



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/01/29
Instituto de la Mujer del Estado de Morelos (IMEM)
5777 Sexta Sección "Tierra y Libertad"

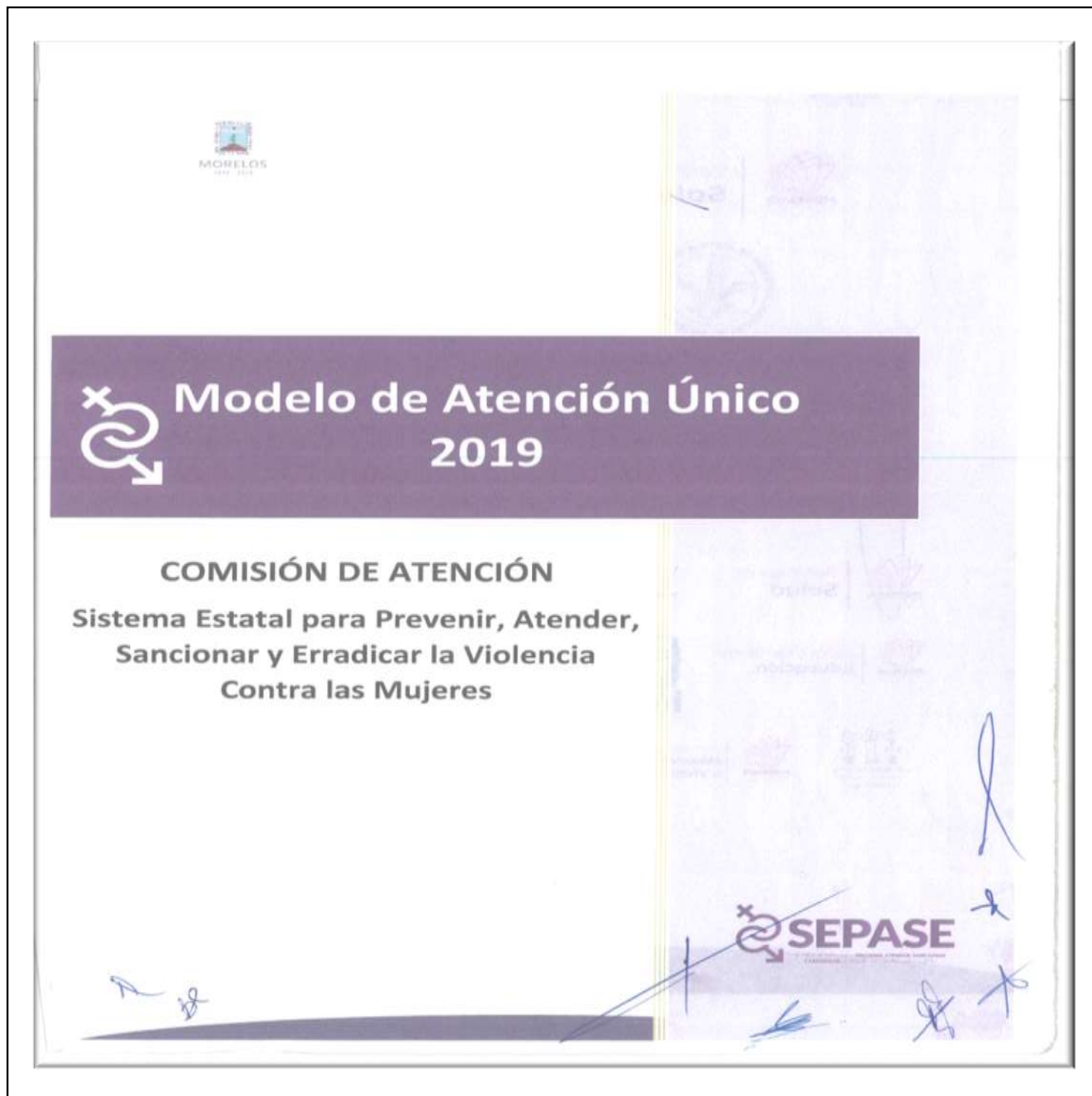


MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original

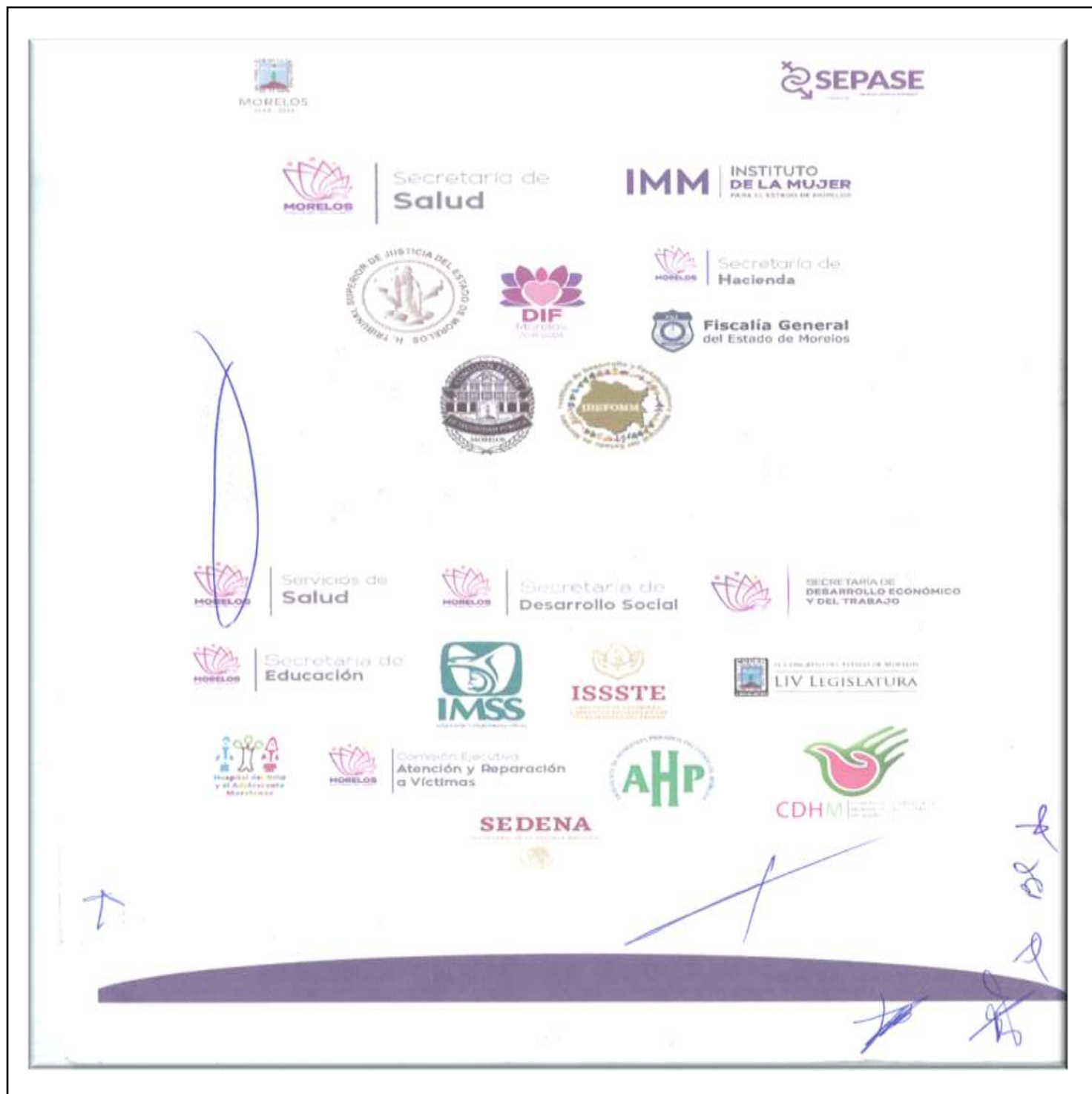




MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original





MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



Índice

Diagnóstico.....	1
Marco Teórico	1
Marco Normativo	13
Estadísticas de la Violencia Contra las Mujeres	24
Objetivos	29
General	29
Estratégicos	29
Alineación de Metas Internacionales, Nacionales y Estatales	30
Descripción General del Modelo de Atención	37
Atributos Transversales	39
Atributos Específicos	40
Criterios para la Atención	41
Principios Básicos de Actuación	42
Componentes del Modelo de Atención	44
Niveles de Atención	44
Canales de Atención	45
Pasos para la Atención	47
Servicios de Atención	50
Instituciones Participantes	54
Competencias Técnico-Operativas por Dependencia y Niveles de Intervención	54
Ruta Crítica	56
Indicadores	69
Evaluación del Modelo	70
Glosario de términos	76
Anexos	78
Anexo 1. Infografía de primer contacto en el nivel primario de atención	78
Anexo 2. Rutas de acceso a una vida libre de violencia	79
Anexo 3. Formatos ejemplo de oficio de canalización	81
Anexo 4. Canalización a instituciones que brindan atención de acuerdo con la modalidad de violencia	88



Diagnóstico

Marco Teórico

El Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (SEPASE) se fundamenta en el marco normativo internacional, nacional y estatal relativo a los derechos de las mujeres y establece las bases para la creación de políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres es una problemática que cobra especial importancia en la actualidad. La construcción de una definición, el marco conceptual para entender la forma en que se opera, así como las causas que la motivan y las alternativas que existen para erradicarla, no se han dado de manera inmediata.

Paulatinamente ha ido evolucionando la comprensión y abordaje del tema. Un avance importante ha sido poder identificar que, para las mujeres, la violencia tiene consecuencias graves no sólo a nivel físico, sino también emocional, e impacta negativamente en su desarrollo humano. Otro avance ha sido el enfoque de derechos humanos que ha permitido concebir el problema como una violación a la autonomía y a la libertad de las mujeres, por lo que los gobiernos estatales se han comprometido a tomar medidas para resarcir el daño causado por estas circunstancias.

Se suma también que el reconocimiento de la violencia contra las mujeres no sólo se limita al ámbito familiar, sino que incide en múltiples espacios públicos y privados, además de que puede ser perpetrada por las instituciones del Estado. Esta forma de entender y abordar la violencia contra las mujeres se contempla en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos (en adelante LAMVLVEM), cuando la define como: "...cualquier acción u omisión que



cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, patrimonial o económico, tanto en el ámbito público como en el privado, originado por su condición de género femenino" (1); y amplía asimismo la concepción de la violencia contra las mujeres en seis ámbitos o modalidades como se describe a continuación:

1. Ámbito familiar

La violencia en el ámbito familiar es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido parentesco consanguíneo, por afinidad civil, vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico.

2. Ámbito laboral o docente

La violencia en el ámbito laboral es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación, el impedimento de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la legislación de la materia, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos. Por otra parte, la violencia en el ámbito docente corresponde a aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

La LAMVLVEM considera como manifestaciones de la violencia en el ámbito laboral y docente, el hostigamiento y abuso sexual, entendiendo por hostigamiento sexual, el ejercicio del poder, mediante la violencia física, psicológica (también conocido como hostigamiento laboral), sexual o económica sobre las mujeres a partir de la subordinación que se tiene respecto del patrón o docente independientemente del



tipo penal consagrado en las leyes respectivas. El abuso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3. Ámbito institucional

La violencia en el ámbito institucional comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilatan, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

4. Ámbito comunitario

La violencia en el ámbito de la comunidad es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.

5. Violencia Feminicida

Violencia Feminicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en el ámbito público y privado conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en Femicidio.



6. Violencia en el noviazgo

Violencia en el noviazgo son todos los actos de violencia física, sexual, moral o psicológica que se presenten dentro del noviazgo, con la intención de dañar, dominar y ejercer poder en contra de la otra persona.

A su vez, en el artículo 20, la LAMVLVEM establece que existen diversos tipos de violencia, los cuales afectan diferentes ámbitos de la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y que pueden encontrarse en cualquiera de las modalidades antes mencionadas:

- **Violencia psicológica y emocional.** Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad;
- **Violencia física.** Cualquier acto intencional que ocasione daño, ya sea haciendo uso de la fuerza física o de algún objeto, arma o sustancia que pueda causar lesiones externas, internas o ambas.
- **Violencia sexual.** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por lo tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;
- **Violencia patrimonial.** Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer;
- **Violencia económica.** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones



encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

- **Violencia obstétrica.** Es toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres y adolescentes durante los procesos de embarazo, parto, puerperio, expresados en:

- A. Trato deshumanizado;
- B. Prácticas que no cuenten con el consentimiento informado de la mujer, como la esterilización forzada.
- C. Omisión de una atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas;
- D. No propiciar el apego precoz del niño con la madre, sin causa médica justificada.
- E. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, uso de técnicas de aceleración, sin que ellas sean necesarias, y;
- F. Practicar el parto vía cesárea cuando existan condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento expreso e informado de la mujer embarazada.

- **Violencia mediática en razón de género.** Consiste en toda acción u omisión tendiente a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, así como la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes con promoción sexualmente explícita, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



- **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores.**

Para abordar cada una de las modalidades y tipos de violencia, es imprescindible conocer a profundidad las causas que las originan. En este sentido, la perspectiva de género contribuye a la comprensión de los factores que producen la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Desde esta metodología de análisis, se argumenta que esta problemática deriva de relaciones de desigualdad, que son sustentadas por el sistema, el cual impone estereotipos a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como a hombres de manera diferenciada, y otorga a cada sexo valores desproporcionados social y culturalmente. Lo anterior, puede entenderse a través de la categoría *género*, la cual nos sirve como categoría de análisis para entender el fenómeno de la violencia de género. Decodificar conceptos, estereotipos de género o mitos, es plantear una mirada multidimensional e integrar una visión de género incluyente, libre de discriminación, equitativa, con valores de respeto, responsabilidad y buen trato.

Los estereotipos de género son los comportamientos atribuibles a un rol determinado por el sexo al que pertenece, así se construyen las identidades de las personas. La identidad de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores es construida en una cultura de dominación masculina, con relación en el cuidado y servicio para los otros, como personas vulnerables, dependientes y sumisas, restringiendo su autonomía y derecho a la libertad. De una mujer se espera que obedezca a su marido, esposo, hermano, o patrón. Mientras que la identidad de los hombres es definida con relación a la agresividad, la capacidad de tomar decisiones y la habilidad para dirigir.

Los estereotipos de género no son biológicos, sino socialmente contruidos, se aprenden y se normalizan como prácticas cotidianas y limitan y reprimen las capacidades humanas de las personas. Los estereotipos de género sustentan una



relación de desigualdad entre hombres y mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, al asignar más poder y prestigio a las conductas masculinas y colocan en posición de desventaja a aquellas conductas consideradas femeninas (2); condicionan el acceso al empleo y a los puestos de toma de decisión; y limitan el ejercicio de la libertad y la autonomía, a favor de los hombres y en perjuicio de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Es a través de los estereotipos de género que se normaliza y legitima la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y se justifica y tolera que los hombres que están en una posición de mayor poder abusen de las mismas. Por esto, desde la perspectiva de género, es indispensable la eliminación de estos estereotipos para la solución de esta problemática.

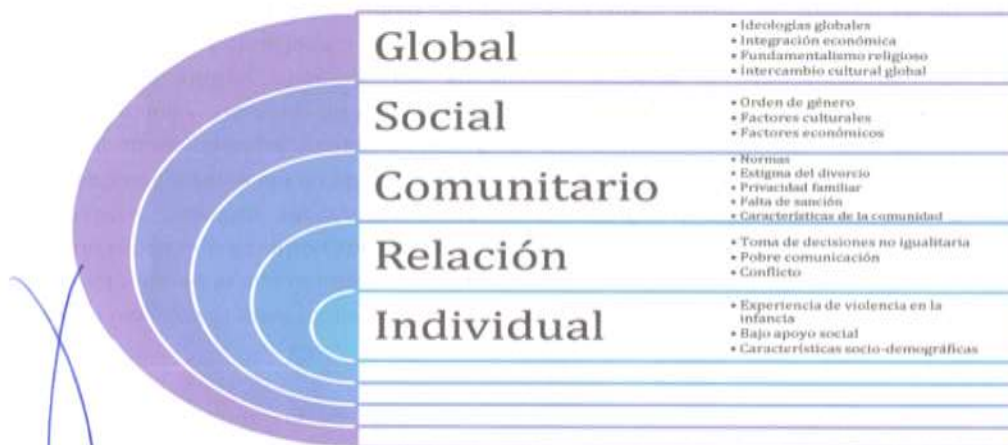
La violencia de género y la violación de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores son conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas. Las diversas formas de violencia dirigidas hacia ellas les niegan sus derechos fundamentales y, con frecuencia, ponen en peligro sus vidas; por lo cual, la protección de sus derechos humanos debe estar fundada en leyes y políticas nacionales que aseguren su derecho a una vida libre de violencia, acceso a la justicia, a la educación, salud, trabajo, a la vida, y a la igualdad, entre muchos otros.

Cabe señalar que la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores es un fenómeno complejo y multidimensional, sobre el cual se han descrito diversas aproximaciones teóricas para entender su complejidad. En 1998, Lori Heise publicó un modelo teórico ecológico para entender la etiología de la violencia contra las mujeres que influyó de manera importante en instituciones académicas y de investigación (3); el cual sugiere que la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se encuentra influenciada por diversos factores interconectados en los niveles individual, de relación, comunidad y macro-social, a los cuales, recientemente, se ha propuesto añadir una escala global como se muestra en la **Figura 1** (4).

p Be



Figura 1. Modelo ecológico con marco globalizado integrado para el análisis de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en todos los niveles de la ecología social.



*Modificado de: Fulu E & Miedema S. Violence Against Women. Globalizing the Integrated Ecological Model. Violence Against Women. 2015; 21 (12): 1431-1455.

Para ofrecer una atención más efectiva a las mujeres víctimas de violencia, se requiere dar acompañamiento y apoyo en el proceso de concientización sobre las desigualdades de género y el ciclo de la violencia, de manera que la usuaria desarrolle confianza en sí misma y tenga las herramientas necesarias para tomar decisiones de manera autónoma, logrando así, salir de esta u otra situación de violencia.

Existen diversos factores relacionados con un mayor riesgo de violencia para mujeres de todas las etapas de la vida, entre los cuales destacan: antecedentes de abuso en la infancia; abuso de sustancias; pertenencia a grupos marginados o excluidos; limitaciones y disparidades económicas, educativas y laborales; conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o matrimonio; derechos de



propiedad y tierra; actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina; falta de espacios para mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que permitan su libre expresión y comunicación; un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia; falta de sanción para generadores de violencia; y por último, bajos niveles de concientización por parte de proveedores de servicios y actores judiciales, así como de los encargados de hacer cumplir la ley, entre otros factores (5).

En relación con la pertenencia de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores a grupos marginados o excluidos, cabe señalar que las mujeres indígenas, migrantes, discapacitadas, en reclusión, adultas mayores y aquellas mujeres con trastornos psiquiátricos, se encuentran particularmente vulnerables a ser víctimas de violencia, así como de enfrentar barreras en la atención; razones por las cuales es importante considerar a estos grupos bajo los esquemas de atención.

Respecto a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores indígenas, existe un vínculo estrecho entre los actos de violencia cometidos contra ellas y la discriminación histórica que todavía enfrentan debido a razones de género, lengua, origen étnico, nivel educativo y frecuentemente, por su situación de pobreza (6). Asimismo, se ha señalado que las actitudes discriminatorias a las cuales son sujetas, son consecuencia de prejuicios y estereotipos que las muestran como inferiores, sexualmente disponibles y/o víctimas fáciles, lo cual da la percepción a generadores de violencia que la misma no se investigará debidamente y lleva a la sociedad a responder de manera inadecuada a los pedidos de ayuda (6).

En el caso de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores migrantes, la literatura internacional señala que factores específicos a la migración (ej. Limitaciones en el lenguaje, aislamiento de la familia y comunidad, falta de acceso a trabajos dignos y estado legal incierto, entre otros) exacerban la posición pre-existente de vulnerabilidad, particularmente la violencia doméstica (7). Asimismo, en el caso de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores con discapacidad, se ha descrito que las mismas se encuentran en un mayor riesgo que aquellas sin

Be

9



discapacidad; en donde se ha observado que los generadores de violencia física y emocional frecuentemente son sus parejas (8); aunque también se han señalado experiencias internacionales de abuso por parte de personal de salud y prestadores de servicios (8).

Sobre las mujeres, adolescentes y adultas mayores en reclusión, se ha reportado que un gran número de ellas presentan antecedentes de violencia de género (alrededor del 70%), siendo su reclusión en algunos casos un escape de dicha situación que además suele enmascarse con el uso indiscriminado de drogas y/o alcohol, así como con lesiones auto infligidas (9). En los centros de reinserción social de nuestro Estado, el 80% de las mujeres tienen antecedentes de violencia de género independientemente de su estatus socioeconómico y residencia en zona urbana o rural; en donde su intento por salir de ese ambiente las lleva a abandonar el núcleo familiar o a buscar protección en otras personas de las que son presa fácil y ejercen sobre ellas algún otro tipo de violencia o agresión.

En cuanto a las mujeres adultas mayores, se ha descrito que muchas son víctimas de violencia por parte de sus parejas, principalmente, pero también de otros miembros familiares, lo cual se ha planteado que deriva de una familia patriarcal en donde los esposos-hijos-nietos tienen acceso y poder sobre las menos poderosas y más vulnerables (esposas-madres-abuelas) (10). En este sentido, se ha descrito que en esta etapa de la vida las desigualdades de género se agudizan como resultado de la deficiente posición social y estructural de las mujeres adultas mayores dentro y fuera de las familias, a lo cual se le suma su edad cronológica y dependencia económica (10). Algunos de los estudios realizados sobre este tema muestran que la prevalencia de violencia física y sexual por parte de su pareja en mujeres adultas mayores a nivel mundial es de 10 - 23%, dependiendo de la edad (11).

En la misma línea, se ha descrito a nivel mundial que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores con problemas psiquiátricos se encuentran en un riesgo superior de ser víctimas de violencia de género, particularmente por sus

10



parejas, en relación a aquellas sin estas condiciones (12). Lo anterior, se ha planteado que ocurre por las manifestaciones en el comportamiento asociadas a este tipo de padecimientos, alteración del juicio, dificultades en las relaciones sociales, menor credibilidad, así como el estigma y aislamiento social al cual este grupo se enfrenta (12). Datos en población española sugieren que la prevalencia de violencia en mujeres con trastornos mentales graves por parte de su pareja o ex pareja en algún momento de su vida es de alrededor del 80%, y para el último año, del 30%; lo cual es alrededor de tres veces lo observado en mujeres de la población general (13).

La violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores no sólo representa una violación a sus derechos humanos, sino también es un factor de riesgo para diversas consecuencias tanto a nivel físico como psicológico como lo resume la **Tabla 1**, mismas que tienen que ser consideradas por las instituciones prestadoras de servicios de atención a mujeres víctimas de violencia y sus niños y niñas, para brindar una atención de calidad y calidez.

Por último, es importante mencionar que la mayoría de los países han implementado estrategias de atención legal, médica, psicológica y social para apoyar a las mujeres, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia de género, así como a sus niños y niñas. Sin embargo, programas de re-educación dirigidos a generadores de violencia han recibido poca atención a nivel internacional, a pesar de observarse beneficios modestos (ej. aquellos que terminan los programas son menos propensos de agredir de nuevo a sus parejas que aquellos que no terminan los programas) (14). En el caso de México y Morelos, este tipo de programas son implementados en agresores que presentan un nivel de violencia de leve a moderado, quienes optan por pedir apoyo terapéutico o participación en un grupo de re-educación, ya sea de manera voluntaria o porque fueron canalizados por alguna instancia, o como resultado de una sentencia judicial.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

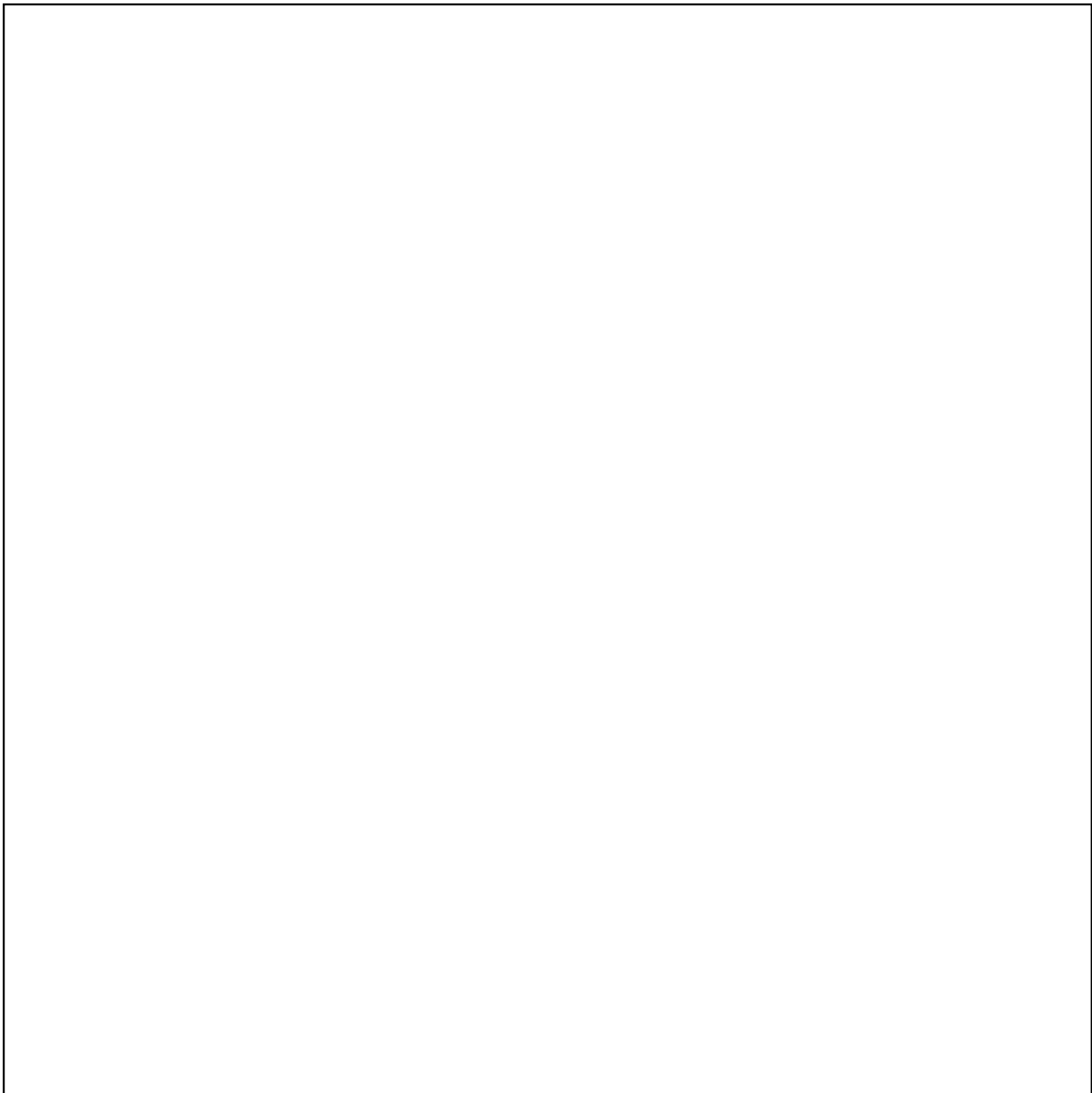




Tabla 1. Consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores

Consecuencias físicas ^{1,2}	Consecuencias psicológicas ¹	Consecuencias sociales ²
- Femicidio - Lesiones (tanto a mujeres, adolescentes y adultas mayores como a niños y niñas, desde ligeras hasta incapacitantes) - Efectos adversos en el embarazo (recién nacidos con bajo peso al nacer, aborto, baja ganancia de peso durante el embarazo, infecciones, anemia y mayor mortalidad materna) - Embarazos no deseados - Infecciones de transmisión sexual - Mayor vulnerabilidad a enfermedades (enfermedad de Crohn, infecciones tracto urinario, problemas menstruales severos, etc.) - Obesidad (niños y niñas)	- Ideación e intento suicida - Problemas de salud mental (depresión, ansiedad, estrés post traumático, aislamiento, etc.) - Madurez emocional inadecuada a su edad - Trastornos de la alimentación y el sueño - Abuso de drogas y alcohol - Comportamientos sexuales de riesgo - Mayor predisposición de aceptar o cometer actos de violencia - Baja autoestima	- Obstaculiza su capacidad de ser económicamente independientes, acceder a la educación y participar en la vida social y política. - Inadaptación e inadecuación social - Perpetuación de la pobreza - Peor desempeño escolar - Baja productividad e incapacidad para trabajar

¹ Health Organization. Violence against women. Health consequences (internet). Disponible en: <http://www.who.int/gender/violence/v8.pdf>

² Irish Consortium on Gender Based Violence. The Health and Social Consequences of Violence Against Women and Girls. International Women's Day 2012: Connecting Girls, Inspiring Future Joint Consortium on Gender Based Violence (internet). Disponible en: <http://www.gbv.ie/wp-content/uploads/2014/11/Learning-Brief-9.pdf>

El contenido de este documento, referente a la atención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, se sustenta en la perspectiva de género, dada la complejidad de la problemática, y de sus causas y repercusiones; ya que se aborda como un problema de salud pública y de justicia social, que afecta la calidad de vida de las personas, las familias y la sociedad. Además, desde el enfoque de derechos humanos, proporciona medios para fortalecer la autonomía de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, reparar daños físicos, psicológicos y materiales; y aplicar sanciones que además establezcan acciones de cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia.



Marco Normativo

Internacional

A pesar de la gravedad y persistencia en el tiempo, la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores comenzó a ser reconocida y abordada por la comunidad internacional como una violación a los Derechos Humanos, hasta décadas muy recientes (15). A finales del siglo pasado, y como resultado de la participación política feminista en el mundo, a favor de la emancipación de las mujeres, se logró incidir en los gobiernos de diversos países, para que asumieran compromisos internacionales y generaran un marco normativo para erradicar dicho fenómeno.

La Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), es el primer Tratado Internacional de carácter vinculatorio ratificado por México, relativo a los derechos humanos de las mujeres, aunque no se centra propiamente en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, ya que dicha Convención establece que la discriminación contra las mujeres es una violación a los principios de igualdad y dignidad humana.

En 1980, en la **Conferencia Internacional de Copenhague**, fue cuando por primera vez se discutió la existencia de la violencia contra las mujeres y fue catalogada como una violación a los derechos humanos, asunto que se retoma como punto central del debate en la Conferencia Mundial de Nairobi, celebrada en 1985.

Ocho años más tarde, después de largos debates en la célebre **Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, en Viena**, se logra por primera vez consensuar y poner en papel una definición de violencia contra las mujeres, descrita como:



"... Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada..."

En esta Conferencia se reconoce que la violencia contra las mujeres tiene implicaciones físicas y psicológicas y, sobre todo, se reconoce que representa una violación a los derechos humanos. La Declaración que de ahí se deriva (16) exige a los Estados tomar medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Otro aporte del documento es que identifica las modalidades de la violencia en el ámbito familiar y en el comunitario.

En 1994, los países que conforman la Organización de Estados Americanos (OEA), adoptan la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará)**, en la que se precisa que el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado, y obliga a éste a modificar las leyes y todas aquellas políticas públicas que fomenten la violencia contra las mujeres, así como las prácticas institucionales que revictimicen a las mujeres.

Un año después, en 1995, se adopta la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, la cual retoma el antecedente de Viena y obliga a los gobiernos firmantes, entre ellos el mexicano, a proyectar programas especiales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

El proceso de construcción, ampliación y perfeccionamiento de este marco normativo, cuenta también con revisiones y recomendaciones por parte de los Comités y Consejos Internacionales que vigilan los avances y retrocesos en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, solicitan a los Estados parte,

14



entre ellos el Estado mexicano, a asumir y cumplir los compromisos internacionales y regionales que devienen de los documentos firmados y ratificados por éste.

Así, por ejemplo, el "Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Público Universal. México" (EPU, 2013) contiene las siguientes recomendaciones:

148.66 Promulgar y hacer cumplir leyes para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona);

148.67 Aplicar las políticas públicas que se han formulado y poner en marcha una amplia campaña de sensibilización para poner término a la violencia de género, que abarca la violencia sexual y el feminicidio (Eslovenia);

148.68 Aprobar un programa integral para combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres, prestando especial atención a las mujeres indígenas (Brasil);

148.69 Responder a los desafíos que impiden la aplicación efectiva del Mecanismo de alerta de violencia de género (España);

148.73 Desarrollar un modelo de atención para los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, específicamente orientado a la población indígena, de conformidad con el reconocimiento expresado en el párrafo 139 del informe (Chile);

148.74 Aplicar estrictamente y de forma prioritaria la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia (Suiza);

148.80 Adoptar soluciones integradoras a nivel estatal y local que incluyan en el ámbito local a los agentes del orden, el poder judicial, las organizaciones comunitarias y las escuelas; poner coto a la tolerancia y la impunidad en



relación con la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y encontrar soluciones que abarquen la situación de las mujeres en las cárceles (Nueva Zelanda);..." (17).

Nacional

Cada uno de los instrumentos internacionales, mencionados anteriormente, enriqueció la ruta para implementar acciones concretas dirigidas a erradicar la violencia contra las mujeres, en el ámbito legislativo nacional. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley, y establece, desde la reforma de 2011, que toda persona goza de los mismos derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales, posibilitando con ello la aplicación del derecho internacional relativo a los derechos de las mujeres.

En el ámbito de la salud a nivel federal, en 2003 se creó el Programa Mujer y Salud, que dio fundamentos para la elaboración, en 2009, del Modelo Integral de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres a cargo de la Secretaría de Salud, y que tiene aplicación actualmente en el Estado de Morelos. Comprende acciones de organización, coordinación, capacitación, campañas de medios e investigación, y se aplican en los Centros de Salud y Género Unidades Especializadas (SyGUE) en la entidad.

La **Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005**, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, es otro referente importante en materia de atención a la violencia, que establece criterios específicos para que la Secretaría de Salud brinde la atención integral y especializada a mujeres que viven o han vivido una situación de violencia, que abarca la atención médica, psicológica y la asesoría legal desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres. En este sentido, en el Informe "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" (CEDAW/C/MEX/CO/7-8) del 7 de agosto de 2012, se recomienda al Estado:



e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia (18);

En 2006, se crea la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, con el propósito de establecer lineamientos y mecanismos para cumplir el *principio de Igualdad Sustantiva* en los ámbitos público y privado. Influye en la creación de la **Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Estado de Morelos**, aprobada en 2009.

El compromiso de implementar acciones para garantizar la igualdad de derechos, se prioriza también en el **Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2007 - 2012)**.

En 2007, el gobierno mexicano aprueba la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General)**, que deviene en una **Ley para el Estado de Morelos aprobada y publicada en 2008**, y que cuenta con su última modificación en 2017. Esta Ley plasma lineamientos jurídicos y administrativos para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dando prioridad a la coordinación interinstitucional a nivel federal. En este marco se contempla también la creación de un Banco Nacional de Datos (BANAVIM), desde el cual se pueda acceder a información estadística para contribuir en la elaboración de los diagnósticos en materia de violencia contra las mujeres.



Así como también, incluye las "Órdenes de Protección", como mecanismos de protección y de aplicación urgente en función del interés de la víctima de tal manera, en que se garantice su seguridad en su integridad física y psicológica. Mismo que se refrenda en el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, en donde hace mención acerca de las "Medidas de Protección y Providencias Precautorias", que se ordenan cuando se estima que representa un riesgo inminente para la mujer víctima de violencia.

Por otro lado, el caso González y otras vs. México, mejor conocido como "Campo algodoner", representa un precedente para nuestro país en materia de derechos de las mujeres, cuya sentencia fue emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2009 (19). En esta sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló en contra del Estado mexicano, en relación a su responsabilidad en la desaparición y muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron hallados en un campo algodoner de Ciudad Juárez en el 2001. Lo anterior, debido a las omisiones e irregularidades encontradas en la investigación de los delitos, además de la actitud de las autoridades al minimizar la desaparición de las jóvenes con comentarios discriminatorios por cuestiones de género.

Asimismo, cabe señalar las recientes y nacientes precedentes de la Suprema Corte de la Nación (SCJN) mediante los cuales indica el deber de abordar el problema de la violencia contra las mujeres, la estrecha relación entre la violencia, discriminación y subordinación por motivos de género¹; perspectiva de género, sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja de las víctimas², el empoderamiento de la mujer como un factor que influye en la disminución de la

¹ Tesis: 1a. CLXIII/2015 (10a.), Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2009081, p. 422.

² Tesis: V.3o.P.A.7 P (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 16 de marzo de 2018 10:19 h, Décima Época, Registro 2016468.



violencia económica³, reglas para la valoración del testimonio de la mujer víctima de violencia sexual⁴, tipos de violencia contra la mujer⁵; sexual, familiar así como institucional, las obligaciones positivas de carácter adjetivo que debe cumplir el Estado respecto al presente problema⁶, así como la necesaria y oportuna implementación de medidas de protección de emergencia a mujeres víctima de violencia⁷.

Por último, cabe señalar que la publicación de documentos relativos a la violencia ejercida contra las mujeres también ha sido un precedente importante en materia de atención. En 2010, se publicó por parte del **Gobierno Federal la Guía de Práctica Clínica para la Detección y Atención de la Violencia de Pareja y de la Violencia Sexual en el Primer y Segundo niveles de atención** (20), en el cual se establece un referente nacional para la orientación en la toma de decisiones clínicas basadas en recomendaciones sustentadas con evidencia científica. Igualmente, en 2010 se publica el documento titulado "Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y Protocolos" (21), con el objetivo de estandarizar las técnicas y objetivos terapéuticos para la atención psicológica que se ofrece como atención especializada a mujeres en situación de violencia en los Servicios Estatales de Salud.

Estatutal

Como parte de las obligaciones que se adoptan con la entrada en vigor de la **LAMVLVEM**, se crea el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y

³ Tesis: I.3o.C.300 C (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo IV, Décima Época, Registro 2015798, p. 2189.

⁴ Tesis: 1a. CLXXXIV/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Décima Época, Registro 2015634, p. 460.

⁵ Tesis: 1a. CLXXXIII/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Décima Época, Registro: 2015620, p. 445, Tesis: XXII.P.A.9 P (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, Época: Décima Época, Registro: 2015341, p. 2428. Tesis: XXVII.1o.3 C (10a.), Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro: 2010797, p. 3498.

⁶ Tesis: P. XVIII/2015 (10a.), Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Registro 2010006, p. 241.

⁷ Tesis: 1a. LXXXVIII/2014 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Décima Época, Registro 2005795, p. 525.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASE), que queda formalmente integrado por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Comisión Estatal de Seguridad Pública
- Fiscalía General del Estado de Morelos
- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos
- La Comisión de Equidad de Género del Congreso del Estado de Morelos

Sus funciones se reiteran en el **Reglamento de la LAMVLVEM**, publicado en 2010 (22). La integración del SEPASE tiene como propósito instrumentar una coordinación única, cuyo mecanismo articule acciones de trabajo encaminadas a resolver los problemas relacionados con cuatro ejes de acción: la Prevención, la Atención, la Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dando seguimiento a los instrumentos, servicios y políticas públicas que deriven de estos ejes de acción. Por eje de acción se entiende "las líneas operativas en torno a las cuales se implementan las políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres" (1).

Como parte de las obligaciones estipuladas en la **Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia**, se establece la creación de un Modelo Único para cada uno de los ejes de acción, definidos como documentos que describen "la representación conceptual o física de un proceso o sistema para analizar el fenómeno social de la violencia contra las mujeres en su prevención, atención, sanción y erradicación" (1). Este documento tiene carácter instrumental, y especifica acciones a realizar para solucionar los problemas vinculados a cada uno de los ejes



de acción que comprende el SEPASE. Igualmente, señala que cada uno de los modelos debe fundamentarse en los derechos que garantiza la Constitución Estatal y los expresamente señalados en los ordenamientos sustantivos y adjetivos aplicables.

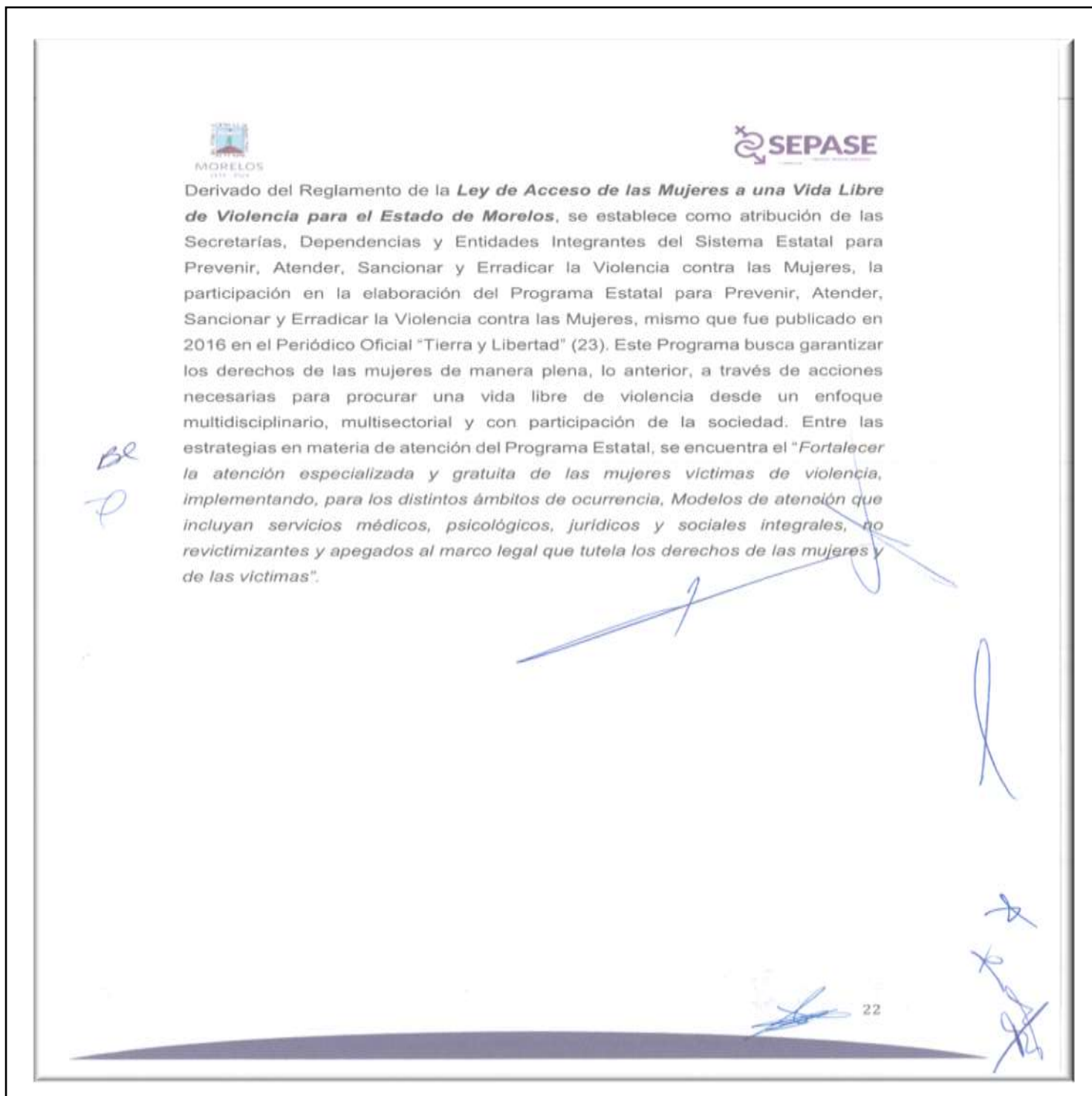
En 2010, el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", publicó el Decreto mediante el cual se adiciona el capítulo XIV denominado: "De los Programas Estatales de Atención y Restauración de Víctimas y Ofendidos del Delito, y de Protección Especial a Víctimas, Ofendidos, Testigos y demás sujetos procesales que intervienen en una investigación o proceso penal; y de las unidades regionales de Atención Integral y Protección de Víctimas, Ofendidos y Testigos del Delito". Esta adición establece principios para evitar la doble victimización de las mujeres en las instituciones que brindan servicios de atención a este sector de la población.

En el mismo año, la Fiscalía General del Estado de Morelos, antes conocida como Procuraduría General de Justicia (PGJ), plantea la estructura de un modelo de atención integral y protección, dirigido a resolver las necesidades de las víctimas, ofendidos y testigos, desde una perspectiva amplia, unificando "estándares" y contenidos. De la misma manera en el año de 2015, emite el **Protocolo de Órdenes de Protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos** con la finalidad de establecer herramientas necesarias para atender y desarrollar mecanismos de apoyo y seguimientos a las mujeres, a sus hijos e hijas en situación de violencia, mediante el resguardo y cuidado de su integridad frente a su agresor.

Posteriormente, en 2012, mediante el acuerdo 48/2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se crean lineamientos que debe vigilar y considerar el personal de la PGJ (ahora Fiscalía General Estatal), para que, en el ejercicio de sus funciones, atienda, asista y proteja a las mujeres, niños y niñas víctimas de delitos sexuales.



MORELOS
2018 - 2024





MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



**Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

**Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**
Dirección General de Legislación
Subdirección de Jurisprudencia

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OBSERVACIONES GENERALES..









23



Estadísticas de la Violencia Contra las Mujeres

De acuerdo con las proyecciones 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, Morelos cuenta en 2019 con una población estimada a mitad de año de 2,022,568 de personas, de las cuales, 1,041,469 de ellas son de sexo femenino (51.49%).

En relación a su situación de violencia, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares y las experiencias de las mujeres de 15 años en adelante con los distintos tipos de violencia en la escuela, trabajo y comunidad.

Be
P

A nivel nacional, los resultados de la ENDIREH 2016 indican que 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por parte de cualquier agresor. En relación a las comparaciones con años anteriores, la prevalencia de al menos un incidente de violencia reportado en 2016 fue similar a lo obtenido en 2006 (67%) y superior a lo reportado en 2011 (62.8%). En Morelos, el panorama 2016 es relativamente similar al observado a nivel nacional. 64.9% de las mujeres morelenses de 15 años en adelante reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito por parte de cualquier agresor; lo cual representa 1.2 puntos porcentuales menos que lo obtenido a nivel nacional, y en relación a cifras estatales anteriores, 4.4 puntos porcentuales menos que lo obtenido en 2006 (69.3%) y 1.3 puntos porcentuales más que lo reportado para el 2011 (63.6%).

24

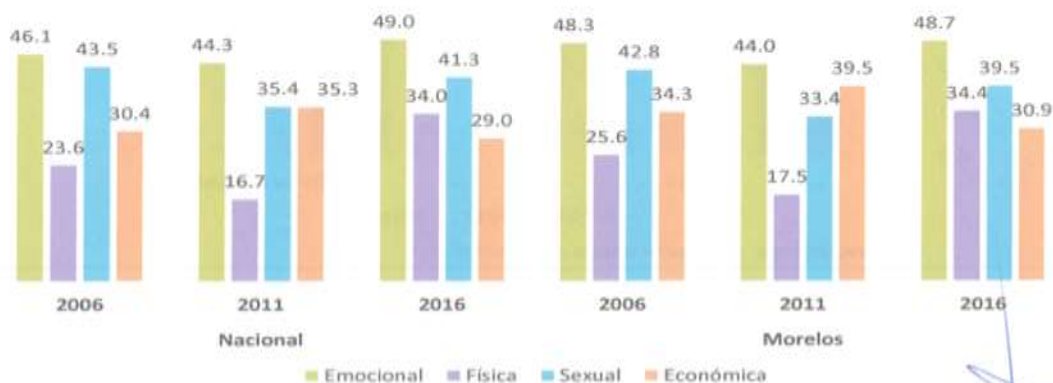


En la **Figura 2** se presenta la prevalencia por tipo de violencia en los años 2006, 2011 y 2016 a nivel nacional y estatal. De las mujeres a nivel nacional que reportaron haber sufrido al menos un incidente de violencia en 2016, 49% reportó haber sido víctimas de violencia emocional, siendo el tipo de violencia más prevalente y superior a lo reportado en años anteriores (44.3% en 2011 y 46.1% en 2006); asimismo, 41.3% reportó haber sufrido violencia sexual, lo cual fue 5.9 puntos porcentuales superior a lo obtenido en 2011 y 2.2 puntos porcentuales inferior a lo reportado en 2006 (35.4% en 2011, y 43.5% en 2006); 34% de las mujeres reportó haber sufrido violencia física, lo cual fue considerablemente superior a lo observado en años anteriores (16.7% en 2011 y 23.6% en 2006); y por último, 29% reportó haber sido víctima de violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, lo cual fue menor a lo reportado en años anteriores (35.3% en 2011 y 30.4% en 2006).

En Morelos, el panorama en relación con la prevalencia por tipo de violencia es similar al panorama nacional (**Figura 2**). La violencia emocional también fue la más prevalente, en donde alrededor de la mitad de las mujeres encuestadas reportaron haber sido víctimas de este tipo de violencia, lo cual fue superior a lo obtenido en años anteriores (48.7% en 2016 vs. 44% en 2011 y 48.3% en 2006); en cuanto a la violencia sexual, esta fue 6.1 puntos porcentuales superior a lo observado en 2011 y 3.3 puntos porcentuales menor a lo reportado en 2006 (39.5% 2016 vs. 33.4% en 2011 y 42.8% en 2006); sobre la violencia física, esta fue considerablemente superior a lo reportado en 2011 y 2006 (34.4% en 2016 vs. 17.5% en 2011 y 25.6% en 2006); y, por último, respecto a la prevalencia de violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, esta fue menor a lo reportado en años anteriores (30.9% en 2016 vs. 39.5% en 2011 y 34.3% en 2006).



Figura 2. Prevalencia por tipo violencia emocional, física, sexual y económica a nivel nacional y estatal 2006, 2011 y 2016



*Elaboración propia. Información tomada de ENDIREH 2016

Asimismo, respecto a la violencia por ámbito en el Estado de Morelos, se observa que esta ocurre con mayor frecuencia en el ámbito de su pareja (44.1% a lo largo de su relación actual o última), seguida por la comunitaria (37.3% a lo largo de su vida), laboral (26.7% a lo largo de su vida), escolar (24.2% a lo largo de su vida) y, por último, familiar (9.9% en los últimos 12 meses).

Como se muestra en la **Figura 3**, podemos observar que, en Morelos en 2016, 44.1% de las mujeres que sufrieron situaciones de violencia fue por parte de su actual o última pareja a lo largo de su relación, lo cual es relativamente menor a lo reportado en años anteriores (47.9% en 2011 y 45.5% en 2006).



 
Figura 3. Prevalencia de violencia a lo largo de la vida en mujeres morelenses de 15 años en adelante por tipo de agresor



*Elaboración propia. Información tomada de ENDIREH 2016

Por otra parte, datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Morelos de parte del Centro de Justicia para Mujeres indican para el año 2018 un total de 2,870 denuncias por delitos en contra de mujeres, de los cuales el 88.43% correspondieron a cuestiones de violencia familiar, el 6.2% corresponden a las amenazas que les hacen las personas generadoras de violencia y el .52% corresponde a lesiones que infringen en las mujeres que no sostienen una relación de hecho.

En seguimiento a lo anterior, distintas instancias estatales han fortalecido sus acciones de atención a la violencia de género en Morelos. En este sentido, datos proporcionados por Servicios de Salud de Morelos indican para el año 2018 se realizaron un total de 3,429 atenciones de primera vez a mujeres por alguna situación de riesgo de violencia y alrededor de 33,829 herramientas de detección aplicadas a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género; así como 10,920 atenciones psicológicas y 79 casos de atención de agresión sexual con tratamiento retroviral en las primeras 72 horas, entre otros.



Asimismo, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos para el 2018 un total de 791 mujeres atendidas, de las cuales 275 fueron canalizadas a psicoterapia, teniendo un total de 3545 atenciones psicológicas y 1156 asesorías jurídicas.

Por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se reportaron un total de asesorías jurídicas y 450 atenciones psicológicas a mujeres víctimas de violencia a lo largo del 2018.

Lo anterior, destaca la necesidad de fortalecer las acciones en materia de atención a la violencia contra las mujeres a lo largo de la vida y unificar modelos entre distintas instancias, para de esta forma, mejorar y eficientar la atención a las mujeres del estado de Morelos y contribuir a garantizar su derecho a una vida libre de violencia.



Objetivos

General

Establecer los lineamientos y estrategias de articulación de los servicios integrales y especializados de las Secretarías, Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas que integran el SEPASE para brindar una atención integral y transdisciplinar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, a sus hijas e hijos y a los generadores de violencia, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, para contribuir a garantizar su acceso a una vida libre de violencia.

Estratégicos

Establecer el marco jurídico, la ruta crítica y las pautas de actuación operativa para los tres niveles de intervención a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, sus hijos e hijas y hombres generadores de violencia:

1. Intervención inmediata y de primer contacto o primaria para la identificación, orientación y canalización
2. Intervención básica y general o secundaria para la atención
3. Intervención especializada y sostenida



Alineación de Metas Internacionales, Nacionales y Estatales

Plataforma de acción de Beijing

Objetivo estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer

126. Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda:

- a) Desarrollar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos;
- b) Desarrollar programas de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para niñas, adolescentes y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas, en particular las que viven en hogares o instituciones en que exista esa clase de relaciones;
- c) Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres, en particular las especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas interna y externamente, las que sufren discapacidad y las trabajadoras migratorias, entre ellas medidas encaminadas a hacer cumplir la legislación vigente y a elaborar, según proceda, nueva legislación para las trabajadoras migratorias tanto en los países de origen como en los de acogida.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (En proceso de construcción)
Eje general: Justicia y el Estado de Derecho
Eje Transversal:
Igualdad de género, no discriminación e inclusión

Programa Sectorial de Salud 2019-2024
El cual está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018
Objetivo Transversal 2: Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizarles el acceso a una justicia.

Estrategia 2.3. Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2013-2018
Objetivo 3: Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Estrategia 3.1. Establecer servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia en su ciclo de vida.
Estrategia 3.2. Facilitar la capacitación, inserción laboral, el acceso a créditos productivos y de vivienda para contribuir al empoderamiento de las mujeres.

Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
Eje Rector: Paz y Seguridad para los Morelenses
1.8.1 Estrategia Reforzar la coordinación con las dependencias involucradas de acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para financiar proyectos en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.



31



Líneas de acción

1.8.1.1 Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos de los tres poderes de gobierno, municipios y población en general, en el tema de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, para prevenir acciones de violencia contra las mujeres

1.8.1.3 Fortalecer la operación de las unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia, en atención psicológica, jurídica, de trabajo social y médica gratuita, pronta y expedita.

1.8.1.5. Introducir de manera permanente a el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM-M) las denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres, generando estadística que permita dar seguimiento a los procesos de acceso a la justicia.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

32

Handwritten signature



Eje Rector 3: Justicia Social para los Morelenses

3.25 Objetivo estratégico

Poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas.

3.25.1 Estrategia

Proporcionar apoyo a las comunidades para la instrumentación de políticas que atiendan y combatan la violencia hacia las mujeres.

Líneas de acción

3.25.1.1 Impulsar en todas las instancias y ámbitos los principios y valores de igualdad de oportunidades y de género prohibiendo de manera explícita cualquier discriminación.

3.25.1.2 Realizar campañas de salud para reducir la cantidad de embarazos en adolescentes y en madres jóvenes que se encuentran en situación vulnerable, efectuando campañas para frenar y combatir el abuso infantil, sobre todo en niñas.

3.25.2 Estrategia

Aprobar y fortalecer políticas públicas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

Líneas de acción

3.25.2.1 Impulsar el empoderamiento y la participación de las mujeres en todas las fases de los procesos de construcción social y desarrollo económico.

33



Igualdad de Género



3.30 Objetivo estratégico

Asegurar el acceso universal a la salud sexual y los derechos reproductivos.
Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados: 5

3.30.1 Estrategia

Garantizar el acceso a los servicios de salud sexual reproductiva de calidad e integral. Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3

Líneas de acción

3.30.1.1 Realizar campañas de salud para reducir la cantidad de embarazos en adolescentes y en madres jóvenes que se encuentran en situación vulnerable.

3.30.2 Estrategia Apoyar al fortalecimiento de las redes de solidaridad de mujeres en las cuales se puedan articular estrategias de participación política y reivindicación social. Reconocer y fortalecer a las organizaciones que han contribuido al empoderamiento de las mujeres.

Líneas de acción

3.30.2.1 Talleres de capacitación a la población para sensibilizar e informar de sus derechos.

3.30.2.2 Promoción y desarrollo de actividades que ayuden a promover una cultura de paz, de respeto y de conciliación.

Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Morelos

Objetivo 3. Promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas públicos existentes enfocados a generar mejores condiciones de vida para las mujeres en el estado.



Línea de Acción:

3.8. Desarrollar los mecanismos de coordinación institucional entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal para garantizar la eficacia de las acciones implementadas en materia de género.

Objetivo 9. Fortalecer la política estatal de prevención y atención a la violencia hacia las mujeres.

Líneas de acción:

9.1 Generar el Programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

9.2 Promover la adopción del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.

9.3 Implementar el Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Eje de atención:

Objetivo General. Proveer de servicios integrales a mujeres y niñas víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, así como disminuir el estado de riesgo en que se encuentren, de manera gratuita, integral, interdisciplinaria, especializada, expedita, evaluada, diligente y con calidad y calidez, a fin de restituir sus derechos y propiciar procesos de autonomía, empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades y salvaguardar su integridad.

Estrategia 1

Fortalecer la atención especializada y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, implementando, para los distintos ámbitos de ocurrencia, Modelos de atención que incluyan servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales integrales, no revictimizantes y apegados al marco legal que tutela los derechos de las mujeres y de las víctimas.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



Línea de acción:

1.2. Implementar y mantener actualizado el registro de los Modelos de Atención que cumplen con lo establecido en la Ley, de todas las instancias públicas, privadas y civiles, en el Estado y los Municipios, que otorgan servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia, o que participan en algún tipo o etapa de atención.



Descripción General del Modelo de Atención

El Modelo de Atención Único presentado en este documento tiene como objeto unificar los procedimientos básicos en relación a la atención de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas y generadores de violencia por parte de las instituciones que integran el SEPASE, considerando el ámbito de competencia y protocolos establecidos de cada una de las dependencias.

Este Modelo deberá ser aplicado por todas las dependencias de la Comisión de Atención SEPASE, tanto aquellos en calidad de integrantes como de invitados. Aunque no todas las instituciones están facultadas para brindar los distintos tipos de atención descritos en este Modelo, todas lo están para identificar una situación de violencia y canalizar a la institución más adecuada para su atención interdisciplinaria en función a la situación específica de la víctima y las competencias de las distintas dependencias de la Comisión de Atención del SEPASE. Los procedimientos descritos son previos a la atención especializada de cada dependencia, los cuales se brindarán de acuerdo con los protocolos y procedimientos específicos de cada institución.

La atención a la violencia ejercida contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores consiste en el conjunto de estrategias para brindar atención, tomando en cuenta las diferentes modalidades que contribuyan a su empoderamiento a través del otorgamiento de servicios integrales, así como el establecimiento de acciones y medidas reeducativas para los agresores; con la debida diligencia y el empleo de la Perspectiva de Género y el enfoque de Derechos Humanos, impartida por personal especializado con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia y facilitar el acceso a la justicia restaurativa.



La LAMVLVEM reconoce que toda mujer tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad que favorezca su desarrollo y bienestar, por lo cual establece diversas acciones para lograrlo, entre ellas la conformación de los modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación que en su artículo 22, enlista las características que deben cumplir:

- I. Ser gratuito y especializado.
- II. La atención debe ser integral e interdisciplinaria con perspectiva de género y sin favorecer patrones de conducta estereotipados.
- III. Tener un enfoque psicológico, jurídico y de restitución de los derechos de quien sufre violencia contra las mujeres.
- IV. El fomento al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- V. La consideración de las relaciones de poder de desigualdad y discriminación que viven las mujeres, que mantienen el control y dominio sobre ellas y que pueden estar presentes en procedimientos de arbitraje y administrativos.
- VI. Evitar procedimientos de conciliación, mediación o en modalidades terapéuticas de pareja, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima.
- VII. Encaminarse hacia el empoderamiento y autodeterminación de las mujeres.
- VIII. La aprobación del Sistema Estatal, previo registro ante la Secretaría Ejecutiva.

Por tanto y con fundamento en lo anterior, el modelo se caracteriza de:

- Atributos Transversales.
- Atributos Específicos.



Atributos Transversales



Los enfoques que acompañan la construcción del modelo, en su conjunto, son los siguientes atributos:

- **Perspectiva de Género:** Las estrategias y acciones deberán ser conceptualizadas y diseñadas con base en la promoción de igualdad, equidad de género y la no discriminación.
- **Enfoque de derechos humanos:** Las estrategias y acciones diseñadas deberán apegarse al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos y los establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establezca, garantizando el acceso a la justicia.
- **Interinstitucional:** Las estrategias y acciones planeadas deberán señalar la participación y contribución de las diferentes instituciones, ámbitos de gobierno y sectores de la sociedad civil, con el fin de articular sinergias y edificar redes y alianzas estratégicas para atender de forma integral los Modelos.
- **Integralidad:** Considerar las dimensiones de las políticas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación en su interdependencia, garantizando que sus efectos se encuentren vinculados en intervenciones con un enfoque sistémico, complejo e interinstitucional, homologando criterios bajo el presente modelo.
- **Interculturalidad:** Las estrategias y acciones deberán estar encaminadas a identificar el proceso relacional entre dos o más culturas que interactúan al interior de una sociedad, considerando sus diferencias económicas, políticas y sociales.



- **Sostenibles:** Las estrategias y acciones deberán diseñarse de forma tal que puedan conservarse y autorreproducirse en el tiempo con base en el conjunto de características para cada uno de sus componentes.
- **Monitoreables:** Las estrategias diseñadas deberán considerar como una de sus características y procedimientos el seguimiento y la medición periódica de sus acciones, distribución de servicios otorgados por las instituciones y la procedencia de los recursos, para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y las posibles ventanas de oportunidad para mejorarlas.

Atributos Específicos

- **Gratuita.** La intervención diseñada deberá considerar que ninguno de los servicios ofrecidos para la atención a víctimas de violencia debe tener costo para quienes los soliciten y que, en ningún caso, las y los servidores públicos y profesionales encargados de brindarlos pueden solicitar retribución alguna por ellos.
- **Expedita.** Si la intervención diseñada considera que la atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia debe ser inmediata, libre y sin procedimientos innecesarios por parte de las instituciones responsables de otorgar cuidados médicos, jurídicos y psicológicos.
- **Accesible.** Si la intervención diseñada considera que los servicios de atención sean cercanos, sin barreras físicas, geográficas, administrativas, culturales y económicas que impidan a una víctima solicitar la ayuda.
- **Profesional.** Si la intervención diseñada considera la profesionalización y capacitación del personal que brinda la atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia. Se esperan, como mínimo, la consideración de estándares generales de formación académica y conocimientos básicos sobre este fenómeno.



Criterios para la Atención

Brindar atención a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia significa fomentar su fortalecimiento en todos los ámbitos y contextos, para poder afrontar la situación en la que se encuentran, independizarse y puntualizar los límites del trato que deben exigir. Para ello, se requiere la apertura de oportunidades, la garantía de acceso a espacios laborales, institucionales y de ocupación dignos; y a servicios de asesoría jurídica y orientación psicológica, que les ayuden a plantearse alternativas de vida.

Por lo anterior, la atención que brindan las dependencias que integran la Comisión de Atención del SEPASE a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia, sus hijos e hijas debe considerar los siguientes criterios, fundamentales para el acceso a una vida libre de violencia:

- **Acompañamiento.** Desde el momento en que ingresan a la dependencia se establece un acompañamiento en el proceso de toma de conciencia sobre el esquema de violencia que están viviendo, las causas, las consecuencias y el ciclo de la misma, con el objetivo de que ella sea capaz de generar recursos personales para afrontar la situación.
- **No conciliación.** La LGAMVLV establece que se debe evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia; además establece que se deben evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima; y favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, tal como lo marca el artículo 8 de la mencionada Ley.
- **El restablecimiento del control sobre su vida y su autonomía personal.** Trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y respeto.



- **Empoderamiento.** Desarrollar herramientas que les permitan tomar decisiones y encontrar los canales para su recuperación y continuación de su vida; generar un proceso en el que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se transformen en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades.
- **Redes de apoyo familiares y sociales.** Fomentar la comunicación, desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo ya sea con la familia o con amistades, vecinos, vecinas o compañeras de trabajo, es necesario para facilitar y acompañar el reinicio de una vida distinta y libre de violencia.
- **Recursos gubernamentales.** Poner a su disposición los recursos gubernamentales jurídicos, psicológicos o médicos, siempre desde una Perspectiva de Género y de Derechos Humanos, con información científica y laica hacia la usuaria.

Principios Básicos de Actuación

La atención que la o el servidor público brinde a las usuarias tiene que estar alineada a los cinco principios básicos de actuación establecidos en la publicación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, mismos que refrenda este Modelo de Atención:

1. **Reconocimiento a la veracidad de la palabra de la mujer:** la palabra de la mujer habrá de ser reconocida como verdad desde el inicio de todo reclamo, denuncia o demanda de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia psicológica, física, patrimonial, económica o sexual.
2. **Respeto a la decisión y dignidad de la usuaria:** a quienes participan en la orientación, asesoría, terapia o acompañamiento dentro de los servicios de atención, entre otros, deberán brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias y convenientes para que las mujeres, niñas,



adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia sean quienes tomen las decisiones sobre el camino a seguir, en pleno respeto de su capacidad decisoria y dignidad como persona, en todo momento.

3. **No revictimización:** en todo momento las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que sufren violencia deberán ser atendidas por todas las instancias evitando que la victimización se multiplique al minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
4. **Confidencialidad de la información:** la información recibida de la víctima desde cualquiera de las instancias que brindan servicios de atención, será objeto de total y absoluta confidencialidad, compartida únicamente al interior del equipo de atención o por autorización ex profesa de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas.
5. **Incluyente/no discriminatoria:** las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia serán atendidas por igual sin distinción por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico, nivel social, escolaridad, capacidades diferentes, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual, y de cualquier otra diferencia.



Componentes del Modelo de Atención

Niveles de Atención

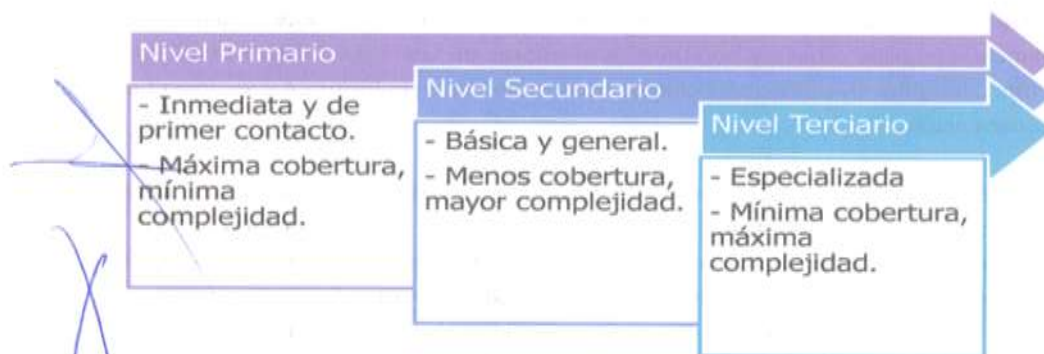
La atención a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas y hombres generadores de violencia, deberá brindarse en tres diferentes niveles de atención como se muestra en la **Figura 4** y se describe a continuación:

1. **Primaria:** está orientada a brindar servicios de tipo informativo, que contribuyan a la identificación oportuna y referencia de los casos de violencia, así como a prestar ayuda en casos de emergencia. Tiene como finalidad efectuar un reconocimiento de las necesidades y demandas de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas, e identificación de los hombres generadores de violencia. Se integrará por todas las instancias del SEPASE.
2. **Secundaria:** aplicación de herramientas de detección y valoración del riesgo, así como servicios médicos y psicológicos de valoración y orientación, asesoría jurídica y trabajo social a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que hayan sufrido situaciones de violencia, a sus hijos e hijas, para evaluar su condición y referirlos a servicios especializados de nivel terciario. En el caso de los hombres generadores de violencia, se canalizan a servicios especializados de reeducación.
3. **Terciaria:** se enfoca en otorgar servicios psicológicos, médicos, jurídicos, trabajo social, reparación integral y/o de salvaguarda especializados basados en estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo dirigidos a la restitución de derechos, el fortalecimiento emocional y el acompañamiento diferenciado para trascender el evento de violencia y encaminar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como a sus hijos e hijas, a su empoderamiento y al acceso a la justicia; y en el caso tanto de las mujeres víctimas de violencia como de los hombres generadores de



violencia, acciones dirigidas a la reeducación. Se integra por los servicios especializados de atención, asistencia y/o protección que de manera personal se brindan a través de hospitales, refugios, casas de tránsito, casas de medio camino y centros de justicia, entre otros.

Figura 4. Niveles de atención por complejidad y cobertura.



Canales de Atención

Las necesidades en materia de atención a la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores frecuentemente necesitan atención inmediata y de diversos tipos con el objetivo de ampliar la cobertura y disminuir el riesgo para las víctimas. Por lo anterior, se proponen cinco canales de acceso a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia para que recurran a aquel que mejor convenga a sus posibilidades:

1. **Cibernético o en línea:** servicios de apoyo u orientación que se ofrecen a través de las páginas web institucionales y redes sociales, con la finalidad de satisfacer necesidades de información, orientación, auto-detección de la violencia y canalización, además de foros de discusión y/o programas y



- campañas relacionados con el tema (24). Este tipo de servicios permiten, en general, brindar atención de manera permanente los 365 días del año, las 24 horas del día; permitiendo el acceso a la información que se pueda orientar a la usuaria sobre dónde dirigirse para recibir atención (24).
2. **Presencial:** brindada a partir del diálogo directo con las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores usuarias, quienes acuden personalmente a las instancias que brindan servicios de atención, a solicitar apoyo, orientación y atención directa e inmediata.
 3. **Telefónico:** números de atención gratuitos y permanentes de emergencia con personal institucional para proporcionar apoyo vía telefónica las 24 horas del día durante los 365 días del año (24). Lo anterior, con el propósito de que las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia tengan la seguridad de ser acompañadas y orientadas desde cualquier ubicación con acceso telefónico (24).
 4. **In situ:** servicios especializados que se realizan "in situ", trasladando equipos multidisciplinarios de atención a los lugares donde se solicite. Existen dos posibilidades en la solicitud de atención: 1) por demanda del servicio por parte de la víctima, sus familiares o testigos indicando datos particulares que permitan evaluar la pertinencia de la atención; y 2) por demanda de la entidad, grupo o institución cuando se han infringido los derechos de más de una persona y donde se amerite el traslado de un equipo de intervención.
 5. **Itinerante:** servicios especializados pre agendados que se realizan trasladando equipos multidisciplinarios de atención a lugares estratégicos en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores. Lo anterior, se realiza en seguimiento a la agenda elaborada por parte de la institución regente de los equipos itinerantes.



Pasos para la Atención

En relación a los pasos para brindar los distintos servicios de atención en el nivel secundario y terciario, se seguirán los propuestos por Loria Savión C *et al.* (24), como se describe a continuación y se resume en la **Figura 5**:

1. Detección

Aplicación de la herramienta de detección y valoración del riesgo por parte de personal capacitado y establecer las primeras necesidades de atención en función de:

- Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud.
- Nivel de afectación y daño a nivel físico y emocional, así como en la violación de sus derechos.
- Nivel de riesgo en función del nivel de peligrosidad o agresividad del generador de violencia, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia.
- Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos.

2. Orientación

En caso de que el servicio requerido por parte de la víctima no se brinde en la dependencia donde se realizó la detección, deberá procederse a referirla a otra dependencia del SEPASE, informándole sobre la red de servicios a su disposición por parte de las distintas dependencias.

3. Valoración del caso

Valorar prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalizar a las áreas correspondientes según el caso: legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración el nivel de riesgo, peligrosidad del generador de violencia y priorización de necesidades de atención.



4. Planeación y diseño de la atención

Una vez que la mujer víctima de violencia y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se deberá proceder a:

- 1) Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera;
- 2) Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención;
- 3) Diseñar en conjunto con la mujer a quien se atiende la intervención, clarificando el proceso a seguir. Lo anterior, implica generalmente el trabajo en conjunto de áreas de atención psicológica, médica, legal y trabajo social a fin de lograr los objetivos propuestos en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

5. Monitoreo del plan de intervención al interior del centro de atención

De manera conjunta, los distintos responsables de las áreas de atención valorarán el progreso de la mujer víctima en alcance de sus objetivos, detectando áreas de oportunidad y retroalimentando las distintas áreas con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras áreas, a fin de ajustar el plan de intervención para potenciar el alcance de los objetivos.

6. Cierre del caso

Una vez que se hayan concluido todos los procesos de atención en las distintas áreas de la dependencia, se procederá a cerrar el expediente de la víctima.

7. Evaluación

La mujer víctima de violencia realizará la evaluación del servicio prestado por la dependencia, así como el personal de la institución. En función de la evaluación, se considerará la pertinencia de realizar un seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el ambiente de violencia.



8. Seguimiento

El seguimiento será diseñado de forma específica para cada caso tomando en consideración los riesgos de retomar a la situación de violencia, la imposibilidad de los planes para tener una vida libre de violencia o cuando exista un abandono del proceso. El seguimiento se realizará desde el área de trabajo social o por parte del personal de otras áreas específicas cuando competa según la institución a la que se haya referido a la usuaria; mediante llamadas, correo electrónico, visitas domiciliarias o a su centro de trabajo con el objetivo de asegurarse que se esté brindando una atención de calidad, acorde a sus necesidades y objetivos.

Figura 5. Pasos para la atención integral del Modelo de Atención Única





Servicios de Atención

Los servicios de atención resumidos en la **Figura 6** deberán brindarse de manera articulada con reuniones periódicas del equipo operativo de la dependencia en cuestión para monitorear el avance de la mujer en torno a sus objetivos específicos. Para cada una de las áreas de atención se establecerán metas de trabajo, las cuales podrán ajustarse o redefinirse en función a la evaluación del progreso del caso.

Atención Médica

Acciones realizadas por parte de profesionales de la medicina para 1) Diagnosticar las secuelas y afecciones físicas producidas por la violencia vivida en las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como en sus hijos e hijas, 2) Restablecer la salud física y mental, 3) Contener y prevenir consecuencias mayores en la salud, y 4) En caso necesario, referir a otros servicios especializados. Estas acciones deberán alinearse a las pautas establecidas en la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, en el caso de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud. Los servicios podrán brindarse tanto en Centros de Salud, Hospitales, Unidades Móviles. Asimismo, la atención médica incluirá tratamiento psiquiátrico en aquellos casos donde se identifique algún trastorno mental en las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia.

Atención psicológica

Proporcionada por profesionales de dicha rama, para apoyar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en la concientización sobre la violencia padecida, y lograr la recuperación de la autoconfianza mediante la psicoterapia. Con este servicio se trabajan las secuelas emocionales, los sentimientos experimentados a consecuencia de la estigmatización, la impotencia, la culpa, y la vergüenza. El abordaje metodológico puede darse de forma individual o grupal, según sea el caso.



No obstante, es indispensable que quienes brinden la atención, lo hagan desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos para asegurar el trato digno a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, como sujetas de derechos. La atención psicológica promueve en las usuarias la toma de conciencia de su situación y sus recursos personales disponibles, así como los obstáculos que enfrentan para salir de su situación de violencia, con la finalidad de potenciar la capacidad asertiva de las usuarias para tomar decisiones que les permitan retomar su vida de manera plena a nivel personal, familiar, laboral y social.

Atención Jurídica

Este servicio de atención es brindado por parte de profesionales del derecho con el objetivo de proporcionar información a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia sobre sus derechos, características de los procesos judiciales y opciones legales disponibles. Como prioridad, se encuentra la promoción del acceso a la justicia, salvaguarda de la seguridad y derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas y sus hijos e hijas de posibles agresiones por parte del generador de violencia, así como brindar información de los alcances y límites de las medidas jurídicas para salvaguardar su integridad física y psicológica. Por medio de esta, se brindan servicios de orientación, información y asesoría en diferentes materias, como puede ser derecho penal, familiar, civil o laboral. Asimismo, este tipo de atención incorpora el asesoramiento, acompañamiento y en su caso, representación jurídica para restituir sus derechos, garantizar las reglas del debido proceso y la subvención de los gastos derivados del juicio.

Trabajo social

Acciones facilitadas por profesionales con especialidad en trabajo social, gestión social o sociología, con funciones dinámicas de conexión, comunicación y relación interna y externa, que va desde la vinculación de las mujeres, niñas, adolescentes



y adultas mayores con los distintos servicios de atención hasta la gestión y búsqueda de apoyos que contribuyan a visualizar un panorama libre de violencia como apoyos en empleo, créditos, vivienda, escuelas, capacitación, etc. La labor desempeñada desde dicha área es de suma relevancia para la identificación de las redes de apoyo, los recursos y las posibilidades de protección que existen en el entorno en que vive la usuaria, con el fin de que reconozca sus propios recursos y los potencialice para salir de la situación de violencia.

Seguridad pública y protección

Brindada por las corporaciones de Policía Morelos, para proteger a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de riesgo, separarlas de los agresores, y en caso de emergencia, trasladar a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas a un resguardo seguro donde se les pueda proporcionar protección.

Resguardo en refugios

Esta atención se brinda cuando la integridad de la usuaria, víctima de violencia extrema, está en situación de riesgo y no cuenta con redes de apoyo familiar, comunitario o social. Pueden acceder a éstos las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, junto con sus hijas de cualquier edad y sus hijos menores de doce años. La función principal del refugio consiste en proporcionar un espacio físico donde se brinde protección y atención especializada e interdisciplinaria a las usuarias, sus hijos e hijas en situación de violencia, previniendo temporalmente crímenes mayores y consecuencias de la violencia. Los servicios prestados consisten en el resguardo y protección de la integridad, servicios médicos, asesoría y representación legal, atención psicoterapéutica, educación y opciones de capacitación para el trabajo productivo. Esta atención interdisciplinaria, debe siempre dotar a la usuaria de herramientas para potenciar su autonomía, de manera que se encuentre más fortalecida en el momento de salir del refugio; generalmente, no después de tres meses de su ingreso.



Reparación integral



La reparación integral en este Modelo de Atención es brindada por parte de profesionales de distintas áreas de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y consiste en el derecho de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas del delito, así como de sus hijos e hijas, a ser reparados y reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de su situación de violencia; comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Figura 6. Servicios de Atención para la Violencia ejercida Contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes y Adultas Mayores





Instituciones Participantes

Para facilitar las acciones de canalización, a continuación, se mencionan las competencias operativas de las instituciones que integran la Comisión de Atención del SEPASE, las cuales deberán ser conocidas y consideradas por todos las y los servidores públicos del sistema, a fin de garantizar una atención interdisciplinaria a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores víctimas de violencia, sus hijos e hijas, y orientación de hombres generadores de violencia.

Competencias Técnico-Operativas por Dependencia y Niveles de Intervención

Dependencia	Nivel 1°	Nivel 2°	Nivel 3°
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Identificación y canalización	Detección, atención en seguridad pública y protección y canalización	
Secretaría de Hacienda	Identificación y canalización		
Secretaría de Educación	Identificación y canalización		
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	Identificación y canalización		
Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, trabajo social y canalización	Atención psicológica, atención refugios, canalización y seguimiento integral
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Instituto Mexicano del Seguro Social	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Secretaría de la Defensa Nacional	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Hospitales privados	Identificación y canalización	Detección, valoración médica y canalización	Atención médica y canalización



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

			
Hospital del Niño y el Adolescente Morelense	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, valoración médica y canalización	Atención psicológica, atención médica y canalización
Fiscalía General del Estado	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica, orientación psicológica, orientación trabajo social y canalización	Atención trabajo social, atención psicológica
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación psicológica, orientación jurídica, orientación trabajo social y canalización	Atención psicológica y canalización
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Delito del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	Reparación integral (de acuerdo con los requisitos de la Ley de Víctimas), representación judicial y canalización
Secretaría de Desarrollo Social	Identificación y canalización		
Secretaría del Trabajo	Identificación y canalización		
Secretaría de Economía	Identificación y canalización		
Coordinación Estatal de Reinserción Social	Identificación y canalización		
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Identificación y canalización	Detección, orientación jurídica y canalización	



Ruta Crítica

Nivel de intervención: Primaria	
Dependencias encargadas: todas las integrantes e invitadas del SEPASE.	
Atención presencial	
Procedimiento	
1.-	La usuaria acude a cualquiera de las dependencias que integran el SEPASE.
2.-	Inicio de la intervención primaria.
3.-	El personal encargado establece contacto con empatía.
4.-	Se establece un ambiente de confianza siguiendo los cinco principios básicos de actuación.
5.-	En caso de emergencia médica , se canaliza al Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM, 01800 849 4277) para el traslado y acompañamiento inmediato al Hospital más cercano, asegurándose de que la víctima sea debidamente atendida y que su vida no esté en riesgo.
En caso de no existir una emergencia médica, se procede al paso 6.	
*Emergencia médica es aquella en la que está en peligro la vida de la víctima o alguna de sus funciones u órganos y requiere atención médica inmediata. El CRUM únicamente puede atender situaciones de emergencia médica. En aquellos casos donde la situación no sea una emergencia médica pero que el personal del CRUM considere necesario que la usuaria reciba atención médica, podrá proceder a trasladarla siempre y cuando la usuaria acepte recibir la atención. Si es atendido en Unidad de Salud deberá enviar con Hoja de Referencia.	
6.-	Entablar un diálogo en el que la usuaria pueda exponer su situación de manera breve y libre. Plantear sin prejuicios y respetuosamente que ninguna expresión de violencia es aceptable y que existen formas de revertir la situación. Este momento deberá ser breve pero conciso.
6.1	De forma clara, se le informa a la usuaria que el procedimiento a seguir está basado en el Modelo de Atención Único que plantea la canalización adecuada, a la institución especializada competente. Es muy importante hacer hincapié en que todos los datos serán confidenciales y se recabarán sólo en caso de que ella acepte. En caso de aceptar, realizar las recomendaciones resumidas en la Infografía de Primer Contacto que se encuentra en la sección en el Anexo 1 .
6.2	Proporcionar información sobre las Rutas de acceso a una vida libre de violencia, contenida en el Anexo 2 .
7.-	Si después del planteamiento, la usuaria NO acepta la atención :



			
- Asesorar sobre redes y grupos de apoyo. - Brindar los números telefónicos de atención de emergencia (911 TELAMOR, CRUM 01800 849 4277 y Línea de la Mujer 01800 9111515), en caso de necesitarlo posteriormente. - Se reitera la disposición y compromiso de la institución para atenderla en cualquier otro momento. - Señalar la opción de elaborar un plan de seguridad sin tener que llenar el expediente.			
Termina la atención.			
8. En caso de que la usuaria <i>Sí acepte la atención:</i>			
- Si existen elementos, se realiza el oficio de canalización a la dependencia que se requiera (basado en el ejemplo del Anexo 3, si la usuaria requiere varios servicios, canalizar a la institución o dependencia con mayor nivel de resolución), de acuerdo con las necesidades de la usuaria y se le proporciona el acompañamiento necesario a la institución canalizada de acuerdo con el Anexo 4, sobre Instituciones a canalizar de acuerdo a la Modalidad de Violencia. - Si la usuaria presenta una situación de riesgo o peligro inminente, se brinda la información de la opción de Refugio, canalizándola a la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social. - Si la usuaria no presenta situación de riesgo evidente, se canaliza entonces al área más adecuada de acuerdo con sus necesidades, ya sea en la misma dependencia o en otra que cuente con los servicios de atención requeridos, mismos que se encuentran descritos en este modelo y el Directorio de Recursos.			
9. Se brindan los documentos necesarios para la canalización:			
1. Datos de la dependencia a la que se canaliza (dirección, teléfonos, horarios, requisitos para el servicio, nombre del área en donde se le dará la atención y nombre del responsable de ésta, en caso de conocerlo). Se incluye un Directorio en el Anexo 5. 2. Oficio de canalización, elaborado por el personal que dio la intervención primaria.			
10. Termina la intervención primaria.			

57



Nivel de intervención: Secundaria.
Dependencias encargadas: de acuerdo con las necesidades de atención
Atención presencial

Procedimiento

1. Inicio de la atención secundaria.
2. Si viene de atención primaria, se le solicita a la usuaria el oficio de canalización entregado para consulta y actualización.
3. Siguiendo las instrucciones del **Anexo 5**, aplicar: 1) herramienta de detección y 2) herramientas de valoración del riesgo incluidas en el **Anexo 6 y 7**.
4. Crear el Expediente único en línea de la plataforma de BANAVIM, según lo establecido en el **Anexo 8**.

5.- Brindar la atención requerida en función de las necesidades de la usuaria:

- Trabajo Social: estudios socioeconómicos a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como sus hijos e hijas en situación de violencia.
- Valoración Médica: valoración médica diagnóstica y atención médica en Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención.
- Orientación Psicológica: orientación y/o contención emocional.
- Orientación Jurídica: entrevista inicial para proporcionar orientación jurídica. En su caso, brindar acompañamiento para la denuncia o trámite legal (penal, civil y/o familiar).
- Seguridad Pública y Protección: acciones de protección de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de riesgo.

*En caso de que no se cuente con el servicio necesario, canalizar a la dependencia correspondiente.

6. En caso de que la usuaria haya sido víctima de **violación sexual**:

- Si la violación ha ocurrido en las últimas 72 horas, y la usuaria requiere atención médica de **emergencia** para salvaguardar su vida e integridad, debe canalizarse de inmediato a nivel terciario de este Modelo, al Hospital más cercano para recibir la atención necesaria que se describe a continuación en la ruta crítica de nivel terciario. El traslado puede canalizarse con el CRUM al **01800 849 4277**, quienes deberán trasladar a la usuaria al Hospital más cercano.
- Si la violación ocurrió de 72 horas hasta las 120 horas, se realiza la indagación para canalizar a la instancia correspondiente, se le brinda la orientación psicológica (acompañamiento en crisis), atención médica secundaria (Centro de Justicia para Mujeres o Unidades Médicas) y referencia al Ministerio Público para levantar en su caso una denuncia e iniciar carpeta de investigación.
- En casos de violación sexual o de cualquier otro delito que se persiga de oficio (secuestro, trata, etc.), el Estado está obligado a realizar la investigación apropiada. Para esto no es necesario que la usuaria levante



la denuncia, sin embargo, es importante que ella sepa que en algún momento será indispensable su declaración, bajo los términos de protección de testigos.

- Si la usuaria lo requiere, con o sin denuncia de por medio, se puede contactar al personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos u Órganos Jurisdiccionales para solicitar medidas de protección, por 72 horas, mientras se instala en un sitio seguro.

Ver Anexo 9: Órdenes de protección.

7. En caso de riesgo inminente, se plantea a la usuaria la posibilidad de acceder al Refugio con sus hijas e hijos menores de 12 años. En caso de tenerlos:

- Si la usuaria no acepta ser trasladada al refugio, el personal que la atiende le propondrá refugiarse en un lugar seguro y con el acompañamiento de sus redes de apoyo y familiares. Se le proporcionan los números de seguridad y de ser necesario se elabora en conjunto el Plan de Seguridad cuyos lineamientos se encuentran ubicados en el Anexo 10.
- Si la usuaria acepta ingresar al Refugio. Canalizar a intervención terciaria a la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social.

8. Elaborar plan de seguridad: se escribe en conjunto con la usuaria siguiendo los lineamientos y formato del Anexo 10. Se evalúa si la usuaria puede o no llevárselo y una copia se quedará en su expediente.

*Es importante que la usuaria exponga toda la información posible para lograr un plan más preciso y eficaz. Este plan puede quedar por escrito sólo como parte de la carpeta de la dependencia, y se debe valorar si es posible que la usuaria pueda llevarse el plan escrito, pues en algunos casos esto representa un aumento del riesgo si el agresor lo descubre. Por esto, es indispensable que la usuaria aprenda de forma clara el Plan de seguridad.

9. Cuando sea solicitado o las condiciones lo permitan, se informa a la usuaria respecto de las instituciones que brindan servicios de atención a generadores de violencia (promoción o restauración de la salud física, psicológica o social), con base en lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento de la LAMVLVEM, así como en los apartados 5.2 y 6.3.6 de la Norma Oficial Mexicana -046-SSA2-2005.

10. Quien atiende actualiza la información del Expediente único en línea del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Se reitera a la usuaria la importancia de conservar el folio para servicios de atención posteriores.

11. La intervención secundaria termina cuando se cumplen los procedimientos de la dependencia que brinda la atención. Posteriormente, se canaliza a atención terciaria en función de las necesidades de la usuaria.



 	
Nivel de intervención: Terciaria.	
Dependencias encargadas: de acuerdo con las necesidades de atención	
Atención presencial	
Procedimiento	
1. Inicia la intervención terciaria.	
2. Llega la usuaria a las unidades especializadas y mediante el oficio de canalización se dirige con el tipo de profesional especializado en su materia:	
- Trabajo Social: realizar la investigación de trabajo social de las redes de apoyo y vecinos de la zona. - Atención Médica: atención médica general y en caso de violación sexual, tratamiento profiláctico para prevenir una posible infección por VIH (Atripla) antes de las 72 h., pastilla de Anticoncepción de Emergencia (PAE-Levonogestrel 150 mg) para prevenir un embarazo forzado producto de la violación sexual en las primeras 120 h., y se realiza Prueba Rápida del Embarazo y aplicación de una dosis intramuscular de Hepatitis B. Posteriormente, se notifica al Ministerio Público para que envíen a un Médico Legista para seguimiento Legal, quien acudirá al hospital o centro en el que se encuentra la usuaria. Es importante brindar información científica y laica a la usuaria que, en caso de estar embarazada como producto de la violación, puede solicitar la Interrupción Voluntaria del embarazo al Ministerio Público, según lo marca el Código Penal en el artículo 119 y el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 141 bis. En todos los casos, realizar la prueba de VIH y Sífilis. - Atención Psicológica: atención psicoterapéutica individual a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores desde el Enfoque de Género y Derechos Humanos, con el objetivo de generar la toma de conciencia, desarrollo de habilidades para el afrontamiento del problema y toma de decisiones, desarrollando su asertividad, mejorando su calidad de vida en todos los ámbitos y encaminada hacia su empoderamiento. La atención terapéutica individual se realizará desde la terapia breve con un promedio de 12 sesiones para el trabajo del fortalecimiento de la usuaria. - Representación Judicial: entrevista inicial para conocer el contexto, revisar Estado Procesal de la Carpeta de Investigación o Expediente, apersonarse como abogado de la víctima; defender los derechos de la víctima, realizando escritos y compareciendo en diligencias del proceso judicial (Penal y/o Civil y/o Familiar); procurar que se emita sentencia definitiva favorable a la víctima y promover la Ejecución de la sentencia.	

60



- Refugio: transitorio o temporal
 - o Refugio Transitorio: brinda la protección y cuidado de las usuarias en un periodo corto de tiempo (máximo tres días) en caso de que se requiera, es decir, cuando se realice un traslado a otro municipio o a otro estado, un momento de espera en la transición a un nuevo albergue.
 - o Refugio temporal: brinda protección a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en un periodo de tiempo de 3 meses, proporcionando un espacio físico en donde recibe atención especializada e interdisciplinaria con la finalidad de potenciar sus habilidades para la autonomía personal y reincorporarse a su dinámica de vida.

- Reparación integral: es el derecho a ser reparadas de manera oportuna, diferenciada, transformadora e integral por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho victimizante que las ha afectado. Se aplican las siguientes medidas de reparación integral: Restitución, Rehabilitación, Satisfacción, Indemnización y Medidas de no Repetición.

De acuerdo con las necesidades de la usuaria y al grupo de vulnerabilidad de pertenencia; mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores (migrantes indígenas, discapacitadas, con trastornos psiquiátricos o en reclusión), para garantizar su atención, se acudirá al directorio ubicado en el **Anexo 11** para poder proporcionar una atención de calidad.

En caso de que se solicite Interrupción Voluntaria del Embarazo, derivado de una violación sexual, procede lo siguiente:

1. La usuaria embarazada producto de una violación sexual puede solicitar la Interrupción Voluntaria del Embarazo, o bien, el padre y/o madre de la víctima en el caso de que ésta sea menor de 12 años, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Se informa a la usuaria y/o padres o tutores, sobre el protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo con base en lo dispuesto en el Código Penal del Estado de Morelos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las Mujeres. Criterios para la prevención y atención.
3. En todos los casos, se deberá brindar a la víctima y/o padres o tutores, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del aborto, a efecto de garantizar que la



decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

4. Requisitos:

- Aviso al Ministerio Público y carta jurada de los hechos ante la Instancia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA), en la cual se exprese su deseo de interrumpir el embarazo producto de la violación sexual. La usuaria puede elegir realizar o no una denuncia ante el Ministerio Público, en caso de que no sea su deseo denunciar, se podrá presentar únicamente una carta jurada de los hechos. Cabe señalar que, a efectos de evitar la revictimización, no será necesario realizar la comprobación de hechos a través de la exploración física.
- Tener no más de 12 semanas de gestación.
- En caso de que sea requerido, la Instancia del Sector Salud correspondiente deberá enviar el resumen del expediente clínico al Ministerio Público.

5. En aquellos casos donde haya una denuncia, el Ministerio Público deberá emitir la autorización de Interrupción Voluntaria del Embarazo a la Instancia del Sector Salud correspondiente de manera urgente. En los casos de que se realice una carta jurada, la Instancia del Sector Salud correspondiente realizará el aviso inmediato al Ministerio Público y seguirá el proceso antes mencionado.

6. Una vez recibida la autorización por parte del Ministerio Público, la Instancia del Sector Salud correspondiente deberá programar el procedimiento en un plazo máximo de 72 h., asegurando que no se cumplan las 12 semanas de gestación.

7. La Instancia del Sector Salud correspondiente deberá garantizar el seguimiento médico posterior al procedimiento, a fin de garantizar la correcta evolución de la usuaria.

8. Las Instituciones en forma coordinada, brindarán en todos los casos atención psicológica, jurídica, trabajo social y canalización a la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Delito del Estado de Morelos para efecto de otorgación de medidas de ayuda y en su caso, reparación del daño.

3. En caso de requerir Refugio:

3.1 Se informa a la usuaria el procedimiento de ingreso al refugio y los aspectos generales del reglamento interno:

- Es un espacio de seguridad y su ubicación es confidencial.



- La finalidad del refugio es garantizar la protección de la usuaria Y sus hijas e hijos.
- Su permanencia es voluntaria.
- El lapso de estadía es de máximo 3 meses, a menos que la situación de riesgo o peligro inminente prevalezca.
- En caso de tener menores, sólo pueden permanecer las hijas (independientemente de su edad) y los hijos menores de 12 años.
- No se permiten visitas durante su estancia.
- Las salidas sólo serán en acompañamiento del personal del Refugio a los trámites que así se requieran en su proceso.

3.2 Perfil de la usuaria para ingreso a Refugio:

- Cualquier mujer con antecedentes de violencia de la pareja, incluyendo a hijos (menores de 12 años) e hijas independientemente de la edad si las hubiere.
- Cualquier mujer que sea autosuficiente, es decir, supla ella misma sus necesidades básicas de alimentación e higiene.
- Cualquier mujer que esté en el estado de Morelos, sin importar su lugar de procedencia.
- No se cubre con el perfil de mujeres en situación de trata de personas.
- No se permiten mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que presenten síntomas psicóticos. Algunos de los rasgos psicóticos son: alucinaciones auditivas o de cualquier otro tipo e ideas delirantes.
 - o **En caso de que la usuaria tenga antecedentes de trastornos psiquiátricos** o haya sospecha de los mismos, se gestionará mediante un oficio de solicitud de atención, una cita al **Centro Integral de Salud Mental (CISAME, teléfono en Anexo 11)**, quienes deberán proporcionar una cita de preconsulta con un médico general o psicólogo dentro de los siguientes 5 días hábiles, quienes a su vez valorarán la pertinencia de la valoración con especialistas en psiquiatría. El oficio de solicitud de atención al CISAME deberá ser elaborado por personal de la Fiscalía General del Estado de Morelos o bien, por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos.
 - o **En caso de que la situación de la usuaria represente una emergencia psiquiátrica** (intento suicida en las últimas 24 horas o agitación psicomotriz en ese momento, con agresiones físicas hacia objetos o personas sin motivo alguno o provocación), se contactará al CRUM al **01800 849 4277** para su traslado al área de urgencia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA), en donde recibirá tratamiento y se valorará la necesidad de referirla con un especialista en psiquiatría. En caso de que el especialista en psiquiatría determine que la usuaria amerita una hospitalización, se procederá a referirla a un Hospital de tercer nivel con especialidad en psiquiatría.



- o Una vez estabilizada la usuaria y de no ameritar hospitalización, se procederá a elaborar el egreso médico. Se deberá proporcionar una hoja de alta por el médico tratante para que la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, gestionen el ingreso al Refugio de la usuaria con la valoración médica, así como con los medicamentos correspondientes. Asimismo, la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, solicitarán una cita por oficio al CISAME para el adecuado seguimiento de la usuaria por parte de Servicios de Salud de Morelos durante su permanencia en el Refugio. En caso de volver a presentar una emergencia psiquiátrica durante su permanencia en el Refugio, se deberá contactar al CRUM al **01800 849 4277** para su traslado a la Instancia del Sector Salud correspondiente (Servicios de Salud de Morelos, IMSS, ISSSTE o SEDENA) para recibir la atención y tratamiento pertinentes.

3.3 En cuanto a hijos e hijas:

- Se admiten niños menores de 12 años y niñas independientemente de su edad.
- Si la usuaria tiene hijos varones mayores de 12 años, la o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social, los canalizará al Centro de Atención Social para los Adolescentes durante la estancia de la madre en el Refugio Casa de la Mujer (máximo 3 meses y en caso de prevalecer el riesgo para la o las víctimas, se contempla un mayor rango de estancia). El personal del refugio facilitará la visita de las madres y/o hermanas a sus hijos, hijas o hermanos o hermanas.
- En el caso de ser canalizadas a otro refugio, se contemplarán los requisitos propios de cada institución.

3.4. La dependencia que da la atención en materia de Refugio deberá cuidar la integridad de la usuaria; si la usuaria e hijos e hijas no han ingerido alimentos es su responsabilidad proveerlos a través de recurso de la dependencia o del Refugio con la respectiva comprobación fiscal.

4. Una vez detectado el nivel de violencia, la autoridad que brinda atención secundaria elaborará de acuerdo con las necesidades y decisiones de la víctima, las actuaciones correspondientes para el ingreso al Refugio, para lo cual existen dos vías:

4.1 Por comparecencia de hechos,

- Comparecencia de hechos emitida por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos, en la cual la usuaria referirá su solicitud de ingreso voluntario al Refugio.
- Oficio de canalización por parte de la autoridad que brinda atención secundaria o terciaria.
- Entrevista psicológica, la cual consiste en la suma total de observaciones e impresiones psicológicas del examinador acerca de la usuaria en el



momento de la entrevista, considerando su apariencia, lenguaje, conducta y pensamientos. Lo anterior, con la finalidad de observar el estado mental y descartar posibles alteraciones cognitivas o alguna situación que ponga en riesgo su integridad o de las demás usuarias del Refugio.

- Valoración médica.
- Y con fundamento en la reforma en fecha 7 de julio del 2016 del artículo 202 Bis del Código Penal del Estado de Morelos, en donde el delito de violencia familiar se persigue de oficio, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad Número 4335, la autoridad que brinda la atención secundaria deberá dar vista de manera inmediata al Ministerio Público para que inicie la Denuncia correspondiente por el delito de violencia extrema (a excepción del caso de trata de personas).

4.2 Por denuncia,

- Denuncia ante el Ministerio Público.
- Oficio de canalización por parte del Ministerio Público.
- Entrevista psicológica.
- Valoración médica.
- Dictamen médico-legista.
- Acuerdo por parte del Ministerio Público.

5. Para el traslado de la usuaria.

Es el refugio quien realiza el traslado y estará disponible las 24 horas del día y los 365 días del año.

El traslado lo realiza el o la chofer y una acompañante, psicóloga, abogada o trabajadora social.

Tratándose de las delegaciones municipales, síndicos e Instancias de la Mujer, serán éstas las encargadas del traslado de las usuarias desde el municipio a las oficinas de los Centros de Justicia para Mujeres o directamente al Refugio Casa de la Mujer y/o Refugios Alternos autorizados, donde hay acceso las 24 horas del día.

6. Dentro del Refugio, la usuaria recibirá los siguientes servicios de atención: trabajo social, psicología, pedagogía, asesoría jurídica y atención médica. Los resultados del proceso de cada área se archivan en el Expediente Único en línea que es complementado durante la estancia de la usuaria en el Refugio.

9. Para el egreso de la usuaria se hace una indagación, detección o restablecimiento de las redes de apoyo, se verifica el compromiso de éstas y que las condiciones de la casa habitación sean las adecuadas. El Refugio realiza el traslado de la mujer y sus hijos e hijas al domicilio.

10. Para el seguimiento, después de su egreso, se elabora un plan semestral de llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, siempre y cuando no se ponga en



riesgo a la mujer, esto para verificar que la integridad de la mujer se encuentra en óptimas condiciones.

11. Termina la atención terciaria.

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO DE LA USUARIA VÍA 911

Nivel de intervención: Primario

Responsable	Actividad
Usuaría, familiar o testigo	Llama al 911.
Operadora/or	En caso de representar una situación de alto riesgo: envía una unidad policial al lugar de los hechos.
Unidad policial	Brinda atención en el lugar de los hechos.
	En caso de haber necesidad de atención médica: solicita asistencia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) para trasladar a la usuaria al hospital más cercano.
	En caso de estar en peligro su integridad y seguridad, brindar la opción de ser resguardada en un Refugio.
	Abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.
Fin de la atención telefónica en caso de situación de alto riesgo.	
Operador/ra	En caso de no representar una situación de alto riesgo, brinda atención telefónica de contención.
	Se propone a la usuaria asistencia presencial a las dependencias de prestación de servicios de atención a la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores.
	Abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.
Fin de la atención telefónica en caso de no representar situación de alto riesgo.	
Operador/a	Si la usuaria no presenta una situación de emergencia médica, psicológica o de alto riesgo, se le invita a levantar una denuncia ante el Ministerio Público.
	En caso de que la usuaria no quiera levantar una denuncia: Se le dan a conocer opciones con la Ruta para una vida libre de violencia.

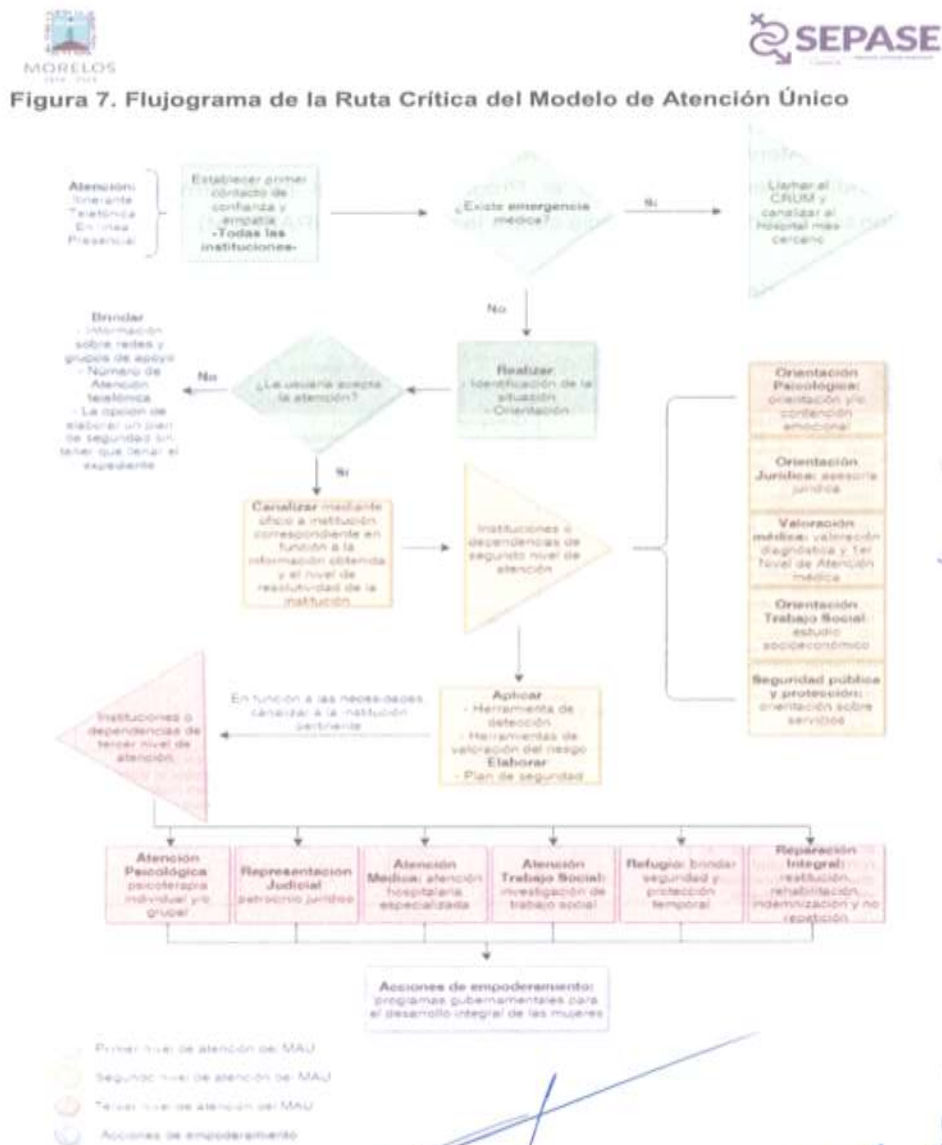


	- Se orienta a la usuaria en el proceso de Detección de la violencia. - Se elabora valoración de riesgo. - Se elabora en conjunto con la usuaria un Plan de Seguridad. - Se le propone ser canalizada a TelAmor. - Se abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio.
	En caso de que la usuaria sí quiera levantar una denuncia: - Se abre el Expediente Único en línea. Se indica a la usuaria el número de folio. - Se canaliza al Ministerio Público más cercano.
Fin de la atención telefónica en caso de no representar situación de alto riesgo, emergencia médica o psicológica.	

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCESO DE LA USUARIA VIA INTERNET

Nivel de intervención: Primario

Usuario	Actividad
- Mujer víctima	Accede a la página de Internet del IMEM: http://imem.morelos.gob.mx .
- Familiar	Obtienen información sobre el marco jurídico y conceptual de género y de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores; los números telefónicos de emergencia; así como la propuesta de los Lineamientos y el Formato del Plan de seguridad.
- Testigo	La página web facilita la interacción con las y los usuarios a través de cuestionarios o pruebas de auto-detección de la violencia, para receptoras y generadores de violencia.
- Cualquier otra persona	Obtención del directorio con los servicios de atención, estatales y municipales, que incluye la ubicación, horarios de atención, teléfonos y requerimientos para solicitar la atención.
Fin de la atención vía internet.	





Indicadores

Los indicadores que se utilizarán para evaluar el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del SEPASE presentados en la **Tabla 2** son complementarios a los indicadores incluidos en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM).

Tabla 2. Indicadores del Modelo de Atención Único

Nombre del indicador	Descripción General	Observaciones	Periodicidad	Fuente y referencias adicionales	Línea Base	Meta
Prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años en adelante en el ámbito escolar, laboral, de pareja, familiar y comunitario en los últimos 12 meses.	Número de mujeres de 15 años en adelante con al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los últimos 12 meses, ejercida por cualquier agresor, en relación con el número de mujeres de 15 años en adelante encuestadas.	Ninguna.	Quinquenal.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares)	2016: 18.4% ámbito escolar, 22.3% ámbito laboral, 25.2% ámbito de pareja, 9.9% ámbito familiar y 21.7% ámbito comunitario	Disminución en un 10% de la prevalencia de violencia en los últimos 12 meses para cada ámbito
Proporción de denuncias por violencia en mujeres menores de 15 años.	Número de denuncias de violencia en mujeres menores de 15 años en relación con el total de denuncias de violencia ejercida contra mujeres.	Se espera un aumento derivado de una mayor confianza en las autoridades para realizar denuncia.	Anual.	Registro administrativo de la Fiscalía General del Estado de Morelos	2017: 1.83%	Aumento en un 15%
Proporción de atenciones integrales y transdisciplinarias realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia.	Número de atenciones de nivel terciario realizadas a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en situación de violencia en relación con el número total de atenciones realizadas en el nivel primario	Ninguna.	Anual.	Registro administrativo de la Comisión de Atención del SEPASE	No se tiene registro al tratarse de un indicador nuevo	100%



Evaluación del Modelo

Para evaluar los procesos e impacto del Modelo de Atención Único, se designó una subcomisión de evaluación en la Comisión de Atención del SEPASE, integrada por:

- Secretaría de Salud, quien presidirá la subcomisión;
- Instituto de la Mujer del Estado de Morelos;
- Secretaría de Hacienda;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;
- Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos;
- Fiscalía General del Estado de Morelos;
- H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

La subcomisión de evaluación deberá sesionar un mínimo de 3 veces al año y se encargará de realizar informes trimestrales y anuales respecto a los recursos utilizados en la ejecución del Modelo por cada uno de los integrantes de la Comisión de Atención, así como el cumplimiento de los procesos del Modelo, el impacto en la población beneficiaria y la aplicación y cumplimiento de la normativa respectiva, lo cual será presentado en las sesiones ordinarias de la Comisión de Atención del SEPASE. Asimismo, llevará a cabo un estudio de factibilidad, viabilidad y efectividad del Modelo al año de haberse instaurado, mismo que también deberá ser presentado en las sesiones ordinarias de la Comisión de Atención del SEPASE. Cabe señalar que, los recursos para llevar a cabo la implementación de las acciones que se deriven del presente Modelo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y unidades administrativas que figuran en el mismo.

En la **Tabla 3** se describe la matriz de indicadores de resultado a la que la subcomisión de evaluación deberá de dar seguimiento, además de los incluidos en la **Tabla 2**.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Tabla 3. Matriz de Indicadores de Resultado del Modelo de Atención Único

[illegible]



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MORELOS		SEPASE											
Ítem	Resumen de la actividad	Indicador	Medio de verificación	Supervisión	Medio de cálculo	Unidad de medida	Clasificación de la actividad	Eficiencia	Frecuencia de medición	Sección de la Dirección	¿Se ha llevado a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo?	Meta	Dependencia encargada de la ejecución
Actividad 1.1	Orientación informativa	Proporción de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación	Registro de atenciónes recibidas en la Comisión de Atención a las Mujeres del SEPASE, BANAM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Nº de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Asesoramiento	No se lleva a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE
Actividad 1.2	Identificación de situaciones de violencia	Proporción de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación	Registro de atenciónes recibidas en la Comisión de Atención a las Mujeres del SEPASE, BANAM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Nº de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Asesoramiento	No se lleva a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE
Actividad 1.3	Caracterización	Proporción de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación	Registro de atenciónes recibidas en la Comisión de Atención a las Mujeres del SEPASE, BANAM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Nº de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Asesoramiento	No se lleva a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE
Componente 2	Atención especializada	Proporción de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación	Registro de atenciónes recibidas en la Comisión de Atención a las Mujeres del SEPASE, BANAM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Nº de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Asesoramiento	No se lleva a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE
Actividad 2.1	Detección de situaciones de violencia	Proporción de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación	Registro de atenciónes recibidas en la Comisión de Atención a las Mujeres del SEPASE, BANAM	Las mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Nº de atenciónes recibidas por mujeres, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de violencia y género en los servicios de atención y orientación del SEPASE, BANAM	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Trimestral	Asesoramiento	No se lleva a cabo el registro o la actualización de los datos en el indicador nuevo	100%	Comisión de Atención al SEPASE



Ítem	Descripción de la actividad	Indicador	Unidad de Medida	Objetivo de la actividad	Clasificación de la actividad	Responsable de la actividad	Frecuencia de realización	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado de cumplimiento
Actividad 1.1	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada
Actividad 1.2	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada
Actividad 1.3	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada
Actividad 1.4	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada
Actividad 1.5	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada
Actividad 1.6	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Elaboración de la política pública de atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual.	Política pública	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos	Trimestral	100%	100%	Completada



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Modelo de Atención Único									
Actividad	Recurso humano	Indicador	Medio de verificación	Relevancia	Medio de verificación	Unidad de medida	Calificación en el indicador	Demanda al indicador	Presupuesto a la actividad
Actividad 1.1	Recepción integral de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje de atención de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Registros de la Comisión de Atención de Mujeres, Niñas, Adolescentes y Niñas Mujeres en Situación de Violencia (CAMNANM)	Las mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia reciben atención integral	Nº de atención de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje	Calificación	Estandar	Acuerdo
Actividad 1.2	Derivación de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje de derivación de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Registros de la Comisión de Atención de Mujeres, Niñas, Adolescentes y Niñas Mujeres en Situación de Violencia (CAMNANM)	Las mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia reciben derivación integral	Nº de derivación de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje	Calificación	Estandar	Acuerdo
Actividad 1.3	Protección de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje de protección de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Registros de la Comisión de Atención de Mujeres, Niñas, Adolescentes y Niñas Mujeres en Situación de Violencia (CAMNANM)	Las mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia reciben protección integral	Nº de protección de mujeres, niñas, adolescentes y niñas mujeres en situación de violencia	Porcentaje	Calificación	Estandar	Acuerdo



Glosario de términos



Atención	Conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, con el fin de aplicar las normas establecidas en el Capítulo II del Título tercero de la LAMVLVEM y en el Artículo 15 de su Reglamento.
Discriminación	Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado dañar, perjudicar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, sobre la base de la igualdad de oportunidades con equidad de género, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
Debida Diligencia	La obligación de las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos, las dependencias y entidades del estado de Morelos de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres.
Emergencia médica	A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida o la pérdida de un órgano o una función y que requiera atención médica inmediata.
Emergencia psiquiátrica	Intento suicida en las últimas 24 horas o agitación psicomotriz en ese momento, con agresiones físicas hacia objetos o personas sin motivo alguno o provocación.
Empoderamiento	Es un concepto que describe al proceso mediante el cual las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores se transforman en agentes activos de sus deseos, intereses y necesidades, lo que supone la alteración de los determinantes y estructuras que reproducen la subordinación de las mismas. El empoderamiento no es un proceso lineal, por el contrario, es dinámico, multidimensional; su acción no se restringe al cambio individual, abarca también las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales.
Equidad de género	Principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyéndose aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en la toma de decisiones, el trato digno, las oportunidades y los beneficios del desarrollo, en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar.



 	
Género	Asignación que socialmente se hace a mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
Igualdad entre mujeres y hombres	Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
Igualdad Sustantiva	La LIDyOHM refiere que es el principio mediante el cual las mujeres y los hombres tenemos el acceso al mismo trato y las oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.
Perspectiva de género	Es una visión científica, analítica y política acerca de las mujeres y los hombres, se propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia, la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y bienestar de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (LAMVLV, 2017)
Revictimización	Surge cuando una vez que la mujer, niña, adolescente o adulta mayor ha sufrido una experiencia traumática, al entrar en contacto con las autoridades o instituciones del Estado, es receptora de tratos injustos e incluso puede ser criminalizada por el mismo acto del que fue víctima. Consolida la cronificación de las secuelas psicológicas de la violación de Derechos Humanos o el acto violento, derivando directamente del choque entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional con que se encuentra. Debido a lo anterior, el individuo revive su propia situación traumática, siéndole impuesto nuevamente su rol de víctima, y llegando a sentirse culpable por haber vivido el acto victimizante.
Urgencia Médica	Situación en la cual no existe riesgo inminente de muerte o pérdida de órganos o funciones, pero se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo según la condición para evitar complicaciones mayores.



MORELOS
2018 - 2024



Anexo 1. Infografía de primer contacto en el nivel primario de atención

Infografía titled "Para garantizar el primer contacto de calidad y calidez" (To guarantee the first contact of quality and warmth). It is divided into four main sections: 1. "¿Qué se hace en el primer contacto?" (What is done in the first contact?), listing: "Preparación de grupo" (Group preparation) and "Proposición alternativa de ayuda para las mujeres, establecimientos educativos y otras instituciones vigentes en el estado" (Proposal of alternative help for women, educational establishments and other institutions in the state). 2. "En caso de que una mujer víctima de violencia se presente a mi institución ¿QUE DEBO DE PREGUNTAR?" (In case a woman victim of violence presents to my institution, what should I ask?), listing: "¿Existe algún historial de violencia? ¿Física o sexual? ¿En el estado de Morelos?" (Is there any history of violence? Physical or sexual? In the state of Morelos?), "¿Cómo está su situación? ¿Vive sola o con alguien?" (How is her situation? Does she live alone or with someone?), "¿Hay algún caso de violencia que la afecte en su vida? ¿Alguno de sus hijos o hijas?" (Is there any case of violence that affects her in her life? Any of her children?), "¿Hay algún caso de violencia que afecte a su familia?" (Is there any case of violence that affects her family?). 3. "Una vez al identificar la problemática y descartar el riesgo se canaliza mediante" (Once the problem is identified and the risk is ruled out, it is channeled through), listing: "Opciones de canalización" (Channeling options) and "Considerar al Directorio de Referencia para los Datos de la institución a canalizar" (Consider the Reference Directory for the data of the institution to be channeled). 4. "¿Qué debo hacer ante una CRISIS EMOCIONAL?" (What should I do in the face of an emotional crisis?), listing: "¿Cómo identificar la crisis?" (How to identify the crisis?), "¿Cómo manejar la crisis?" (How to manage the crisis?), "¿Cómo brindar apoyo?" (How to provide support?), "¿Cómo brindar acompañamiento?" (How to provide accompaniment?). Below these sections are two boxes: "NO OLVIDES" (Don't forget) and "DIRECTORIO DE REFERENCIA" (Reference directory). The "NO OLVIDES" box lists: "Identificar a la víctima" (Identify the victim), "Identificar a los agresores" (Identify the aggressors), "Preguntar el motivo de la visita" (Ask for the reason for the visit), "Registrar la información del caso" (Record the case information), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence), "Identificar a los actores de la violencia" (Identify the actors of the violence). The "DIRECTORIO DE REFERENCIA" box lists: "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service), "Servicio de atención a mujeres" (Women's service).



Anexo 2. Rutas de acceso a una vida libre de violencia

Objetivo. Informar a la usuaria lo concerniente a los beneficios que ofrecen los servicios de atención contemplados en este modelo.

Cuando se ofrecen los servicios de atención en la fase del primer contacto es importante acompañar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores en el reconocimiento de la violencia y brindar el apoyo profesional a través de servicios gratuitos, y confidenciales, ya que sólo el personal que ofrece el servicio conoce su caso. Es importante hacerle saber a la usuaria que no está sola y que cuenta con una red de apoyo en las instituciones públicas que están obligadas a brindarle la atención que requiera.

De acuerdo con las necesidades particulares de cada mujer, el apoyo brindado a través de los servicios incluye:

1. Atención psicológica. Para ayudar a la recuperación emocional padecida por la situación de violencia a través de terapias psicológicas en forma periódica.
2. Grupos de auto ayuda. Participación en sesiones grupales de mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que hayan vivido una situación de violencia.
3. Atención médica. En caso de sufrir algún daño en la salud física causado por la violencia.
4. Asesoría legal. Se brinda el apoyo de orientación de los derechos y las leyes que protegen a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, así como los procedimientos que pueden realizarse para llevar a cabo un proceso penal en contra de los agresores.
5. Protección a su seguridad. En situaciones de alto riesgo, cuando la vida de la mujer corre peligro por amenaza del generador de violencia, pueden contar con el apoyo de una orden de protección, con la cual podrán tener el resguardo y acompañamiento de la policía durante un máximo de 72 horas seguidas.



6. **Resguardo en un Refugio.** En caso de estar en riesgo la integridad física de la usuaria, se le puede canalizar a un Refugio, donde podrá contar con seguridad y disponer de la atención psicológica y legal. Si la usuaria tiene hijos menores de 12 años o hijas independientemente de su edad, también podrán alojarse en el Refugio en compañía su madre. El tiempo máximo que la usuaria puede permanecer en el refugio es de tres meses, aunque según el caso se pueden hacer modificaciones al respecto.

¿Cómo es el trato brindado a través de estos servicios?

El personal que brinda cualquiera de estos servicios está obligado por la Ley, a proporcionar un trato de calidez y de confianza a las usuarias.

El consentimiento de la usuaria es indispensable.

Para recibir el apoyo, las usuarias deben firmar un documento en el que aceptan recibir la atención ofrecida mediante los servicios. Se debe informar a la usuaria que se requiere elaborar un expediente confidencial donde estarán sus datos personales y que servirá para poder agilizar su canalización a otras dependencias.

Be

4



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original

Anexo 3. Formatos ejemplo de oficio de canalización
3.1 Atención Médica

Dependencia: _____
Sección: _____
Oficio No: _____
N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar atención médica a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO).
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

81



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



3.2 Atención Psicológica

Dependencia: _____

Sección: _____

Oficio No: _____

Nº Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención psicológica** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

82



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



3.3 Atención Jurídica



Dependencia: _____

Sección: _____

Oficio No: _____

N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar atención jurídica a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO).
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

83



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



3.4 Atención de Trabajo Social



Dependencia: _____

Sección: _____

Oficio No: _____

N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención de trabajo social** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

84



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



3.5 Atención de Seguridad Pública y Protección



Dependencia: _____
Sección: _____
Oficio No: _____
N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención de seguridad pública y protección** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

85



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



3.6 Atención de Refugio

Dependencia: _____

Sección: _____

Oficio No: _____

N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención en materia de Refugio** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO).
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

86



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original



3.7 Atención de Reparación Integral

Dependencia: _____

Sección: _____

Oficio No: _____

N° Expediente Único en línea: _____

Cuernavaca, Morelos; ____ de ____ del ____

NOMBRE COMPLETO A QUIEN SE DIRIGE
INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE CANALIZA
PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, así como en seguimiento a lo estipulado en el Modelo de Atención Único de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, me permito solicitar de la manera más atenta, gire sus amables instrucciones al personal a su digno cargo, para brindar **atención de reparación integral** a la C. (escribir el nombre de la usuaria que solicita el servicio), quien es su deseo (escribir el proceso o razón por la cual se canaliza).

Asimismo, le solicito amablemente informar por esta vía la acción y seguimiento realizados, agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindarnos.

ATENTAMENTE

**PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN QUE
REALIZA LA INTERVENCIÓN PRIMARIA**

C.C.P. (NOMBRE DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES MARCA COPIA DE CONOCIMIENTO)
MINUTARIO/ARCHIVO
(RÚBRICA)

87



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Anexo 4. Canalización a instituciones que brindan atención de acuerdo con la modalidad de violencia

MODALIDADES DE VIOLENCIA	Intervención primaria	Intervención secundaria				Intervención terciaria					
	Canalización	Atención Psicológica	Atención médica	Asesoría Legal	Trabajo social	Atención Psicológica	Atención médica	Representación Jurídica	Trabajo social	Plan de Crecimiento	Refugios
FAMILIAR	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CJM, IMM	CJM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	FGE, IMM, SSM, CES, CJM	SSM, FGE, CES	FGE, IMM, CJM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	FGE, CJM	SRE, INAES, STPS, SEDESOL, SE, INEEL, SEP, Seguro Popular, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	FGE, CJM, (Múltiple) Kiosketapas, OSCs
LABORAL	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CJM, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	General (Área Jurídica)	SSM, FGE	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	TCA, ST, JICA	FGE	SRE, INAES, STPS, SEDESOL, SE, INEEL, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	N/A
DOCENTE	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SEP, IEBEM	SEP	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	SEP	N/A	N/A
COMUNITARIA	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, ERUM	FGE, "CONAFRED", CDHM	N/A	IMM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	"CONAFRED"	N/A	SRE, INAES, STPS, SEDESOL, SE, INEEL, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	N/A
INSTITUCIONAL	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	N/A	CDHM	N/A	N/A	N/A	Contraloría	N/A	N/A	N/A
DE NOVIAZGO	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, CJM, FGE, IMM	CJM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, FGE	IMM, FGE, SSM, CES, CJM	SSM, FGE, CES	FGE, IMM, CJM, SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	CEARV	FGE, CJM	SRE, INAES, STPS, SEDESOL, SE, INEEL, SEP, IMPAJOVEN, ICATMOR, CEARV	FGE, CJM, (Múltiple) Kiosketapas, OSCs
OBSTÉTRICA	TODOS	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, IMM	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	FGE (Inicadamente para investigación de hechos delictivos)	N/A	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO	N/A	N/A	N/A	N/A
FEMINICIDIO	Todos	SSM, IMSS, ISSSTE, SEDENA O SECTOR PRIVADO, FGE, IMM, CEARV	FGE	IMM, FGE, SSM, CES, CEARV	SSM, FGE, CES, CEARV	FGE, IMM, SSM	N/A	CEARV	FGE, CJM	CEARV	N/A



Anexo 5. Instrucciones generales para el uso de las herramientas de detección, valoración del riesgo, elaboración del plan de seguridad y llenado del Expediente en línea

La aplicación de los instrumentos que se encuentran en las siguientes páginas, se presentan de acuerdo con el orden secuencial del proceso de atención, por lo que es importante no alterar el procedimiento. Deben ser aplicados por el personal que brinda la atención de segundo nivel de atención, preferentemente por profesionales de psicología o trabajo social, o en su defecto, por personas sensibilizadas y capacitadas en el tema.

Con excepción del Expediente Único en línea, el resto de los documentos se colocan en una carpeta que queda a resguardo de la institución que brinda la atención, debiendo proteger para asegurar el principio de confidencialidad. Dicho personal debe entregar a la usuaria una copia del plan de seguridad.

Cada uno de los instrumentos, deben aplicarse siguiendo los siguientes principios fundamentales:

1. No tenga miedo de preguntar. Contrariamente a la creencia popular, la mayoría de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores están dispuestas a revelar la violencia cuando se les pregunta en forma directa y valorativa. En realidad, muchas mujeres están esperando en silencio a que alguien les pregunte.
2. Interroga en un espacio privado. Separe a la usuaria de cualquier otra persona que la acompañe, especialmente si son familiares. Explique que las preguntas a realizar son rutinarias para todas las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que se atienden. En los casos de urgencia o de evidencia absoluta de violencia, pregunte a la usuaria si desea que alguien esté con ella durante la entrevista.



3. Aclare el derecho de la mujer a la confidencialidad. Asegúrese de que la mujer esté convencida de que la información que proporcione no será revelada.
4. Genere un ambiente seguro de apoyo donde no se emitan juicios de valor. Permitale contar su historia sin calificar ni valorar las circunstancias descritas.
5. No emplee términos técnicos. Es importante que las preguntas sobre el tema sean formuladas de manera clara, sencilla y directa, para que las usuarias comprendan exactamente lo que se les pregunta.
6. Asegúrese de que la información que proporcione durante la atención sea veraz y objetiva.
7. Asegúrese de contar con el consentimiento de la mujer para realizar cualquier acción, precisando el derecho de la usuaria a decidir libremente lo que desea hacer.
8. Garantice a las usuarias un trato sin discriminación por sexo, posición social, raza, edad, religión, opiniones, origen, nacionalidad o cualquier otra condición.
9. Valide la historia. Evite por completo hacer preguntas que sugieran dudas o cuestionamientos sobre la veracidad de la historia escuchada. Recuerde que su tarea es apoyar y acompañar, no juzgar.
10. No haga preguntas sin relación con el proceso de detección. Es crucial centrarse en la situación y evitar la revictimización.

¿Quiénes pueden hacer la detección?

El personal operativo de las dependencias integrantes e invitadas de la Comisión de Atención del SEPASE, debidamente preparado en los temas de perspectiva de género y materia de derechos humanos. Con la finalidad de que con esta herramienta pueda identificar el tipo y modalidad de violencia, nivel de riesgo, las personas involucradas y las posibles secuelas. Además de que será un requisito indispensable que las y los operadores del Modelo de Atención Único tengan capacitación previa al respecto de las herramientas de aplicación básicas: técnica



de entrevista, escucha activa empática, intervención en crisis y contención emocional.

Indicaciones y consideraciones para la aplicación de la herramienta de detección.

- El personal debe informar a la usuaria sobre la entrevista que se realizará para evaluar su situación. Quienes operan el Modelo de Atención Único deben verificar que las preguntas queden claras para la usuaria, teniendo en cuenta que la comunicación y atención deben ser efectivas, pues quizá esta sea la única y última ocasión que esta mujer pueda ser escuchada sobre la situación de violencia que vive y recibir la ayuda para salvar su vida.
- La herramienta de detección de la Violencia se compone de cinco secciones con reactivos para la búsqueda de violencia: psicológica, física, sexual, patrimonial y económica.
- En la entrevista no se mencionan las secciones, solo las preguntas. Es importante tener presente el objetivo de esta herramienta: identificar el tipo, modalidad y frecuencia de la violencia que está viviendo la usuaria.
- Si la usuaria responde NO a todas las preguntas de la herramienta, pero quien atiende sospecha que sí existe violencia, deberá describir en el apartado de 'Indicadores de sospecha' (ubicado al final de cada sección, después de la última pregunta) su percepción, la lesión que observa o las razones de su sospecha. Con esta acción se garantiza dejar un registro de las situaciones de violencia, acción que ayudará después a la usuaria si decide emprender acciones legales y servirá para poner en alerta a las y los operadores del Modelo de Atención Único de que esta usuaria se encuentra en una situación de violencia de forma periódica.
- Si la usuaria le refiere haber sido víctima de violación es fundamental preguntar cuándo ocurrió el evento para prevenir infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA, recibir anticoncepción de emergencia y brindar información científica y laica acerca de las opciones que la usuaria tiene ante un embarazo no deseado, dándole a conocer a la usuaria que la violación

91



- sexual es una de las causales legales para la interrupción voluntaria del embarazo en el Estado de Morelos, tal como lo marca el Código Penal en su artículo 119 y el Código de Procedimientos Penales en su artículo 141 bis.
- Actitudes que se deben evitar en la entrevista:
 - Dar la impresión de que el problema tiene una fácil solución;
 - Dar falsas esperanzas;
 - Actitudes paternalistas;
 - Crear sensación de culpabilidad en la usuaria.
- Para facilitar el diálogo durante la aplicación de la Herramienta, quien atiende puede optar por la recomendación de la Secretaría de Salud, que sugiere introducir el tema de la siguiente manera:

"Sabemos que la violencia es frecuente en la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, por tal motivo decidimos hacer preguntas sobre el abuso que sufren las usuarias. Desconozco si usted presenta esta situación, pero los conflictos en el hogar son un problema que frecuentemente viven muchas de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que vienen a consulta. Algunas se sienten intimidadas o incómodas para hablar de ello, de modo que ahora hago habitualmente estas preguntas".

¿Quiénes pueden hacer la valoración de riesgo?

El personal operativo de las dependencias que brindan atención, integrantes e invitados de la Comisión de Atención del SEPASE, debidamente preparado en los temas de perspectiva de género y materia de derechos humanos. Con la finalidad de que con esta herramienta pueda identificar el tipo y modalidad de violencia, nivel de riesgo, las personas involucradas y las posibles secuelas. Además, será un requisito indispensable que las y los operadores del Modelo de Atención Único tengan capacitación previa al respecto de las herramientas de aplicación básicas: técnica de entrevista, escucha activa con empatía, intervención en crisis y contención emocional.



Descripción de la herramienta de valoración del riesgo

Para su aplicación, es necesario que la usuaria y el personal de atención analicen en conjunto los factores de riesgo, grado de vulnerabilidad y la protección o redes de apoyo con que se cuenta. La evaluación del riesgo se da en tres fases y para cada una de ellas se aplica una herramienta diferente.

Herramienta 1. Evaluación del riesgo según situación específica de violencia. Esta herramienta le permitirá evaluar el tipo de riesgo al que está expuesta la mujer y la magnitud del peligro; además le ayudará a reconocer las acciones inmediatas que deben realizarse.

Herramienta 2. Para evaluar la capacidad de respuesta de la usuaria ante eventos violentos. Esta herramienta le permitirá identificar las posibilidades de respuesta que tiene la mujer ante los actos violentos, así como determinar las acciones urgentes que deben realizarse.

Herramienta 3. Evaluación de la peligrosidad del agresor. La aplicación de éste le permitirá conocer un perfil general de éste.

Indicaciones y consideraciones para la aplicación de la herramienta de valoración del riesgo

La Secretaría de Salud recomienda tomar en cuenta los siguientes puntos al iniciar la aplicación (25):

- La categorización del riesgo es arbitraria, en virtud de que la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, los tipos de violencia y los niveles de riesgo se entre mezclan y pueden modificarse súbitamente. De ahí la complejidad de asignar niveles fijos y generalizarlos para todas las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que se encuentren en circunstancias similares, pues omitir detalles que las diferencian puede invisibilizar riesgos.



- La medición del nivel de riesgo no es mecánica. El nivel de riesgo se mide a partir de la combinación entre conducta violenta y frecuencia, capacidad de respuesta de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores y peligrosidad del generador de violencia. Pese a lo anterior, la valoración real depende también de información cualitativa que la mujer proporcione.
- No existe graduación real en el riesgo. En contextos de violencia no es posible hablar de "bajo, mediano o alto riesgo", en virtud de que la sola presencia de actos violentos pone en riesgo a quienes se encuentran en esta circunstancia. El nivel de riesgo no es permanente. Nada asegura al personal operativo que una mujer en supuesto "bajo riesgo" no se convertirá de un momento a otro en víctima fatal de su agresor. Por tanto, las herramientas no buscan asignar niveles sino alertar sobre los tipos de riesgo, decir sobre las circunstancias específicas de violencia que experimenta la usuaria, con el fin de realizar un plan de seguridad que considere todas las variables posibles y una adecuada referencia.
- Las herramientas contienen información legal. Están estructuradas por secciones que corresponden a los tipos de riesgo y brindan información sobre las acciones urgentes que se pueden realizar para evitar un mayor daño a la mujer y proteger su integridad. Estas herramientas tienen valor probatorio para acciones legales que eventualmente decida hacer la usuaria, de ahí la importancia de integrarla al expediente e informarle a la usuaria la utilidad de las mismas.
- La Secretaría de Salud recomienda que antes de iniciar con la aplicación de las herramientas, se realice una introducción verbal:
 - o Para conocer a profundidad la situación en la que usted se encuentra y evaluar sus riesgos hemos diseñado un cuestionario muy sencillo, son algunas preguntas íntimas que necesitamos hacer.
 - o La información es absolutamente confidencial, esto es, ninguna persona podrá conocer los datos a menos que usted lo autorice o se trate de alguna situación que ponga en riesgo su integridad o la de algún menor de edad.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

The image shows a handwritten questionnaire form. At the top left is the logo of the Government of Morelos. At the top right is the logo of SEPASE. The text on the form reads:

- Este cuestionario nos ayudará a brindarle una mejor atención médica e información legal y realizar juntos un plan para que usted se sienta segura al salir de esta dependencia.
- ¿Está usted de acuerdo en que le aplique este cuestionario?
- Es importante que usted no sienta vergüenza o temor al responder las preguntas, recuerde que nada de lo que ha sucedido es su culpa, sino responsabilidad de la persona que ha ejercido violencia.

There are several handwritten blue ink marks on the form, including a large 'X' in the middle, a large 'Y' on the left, and several signatures and initials at the bottom right. A purple curved line is at the bottom of the form.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Anexo 6. Herramienta de detección

Número de Expediente en línea*: _____ Fecha: _____

Nombre de quien opera el MAU y aplica la herramienta: _____

Violencia Psicológica

Sección 1. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:

¿Le controla la mayor parte de su tiempo, actividades y dinero? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha menospreciado o humillado? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha amenazado con golpearla o usar contra usted alguna navaja, cuchillo, machete o arma de fuego? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

Sospecha.
Anote indicadores de sospecha: _____

Violencia Física

Sección 2. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:

¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas u otras lesiones? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha tratado de ahorcar? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

Sospecha.
Anote indicadores de sospecha: _____

Violencia Sexual

Sección 3. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:

¿Le ha forzado a tocamientos o manoseos sexuales en contra de su voluntad? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con violencia física? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad sin violencia física? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada? ☐ Sí ☐ ¿Quién lo hizo? _____ ☐ No

Sospecha.
Anote indicadores de sospecha: _____

Fuente: Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Manual de Operación (25).
* Se genera posteriormente en la fase de llenado del Expediente Único en Línea.



Si la usuaria responde AFIRMATIVAMENTE a más de una de las preguntas, significa que la usuaria está viviendo una situación de violencia y deberá aplicarse la herramienta de *Valoración de Riesgo* (ver Anexo 7).

Anexo 7. Herramientas de valoración del riesgo

Herramienta 1. Valoración del riesgo según situación específica de violencia.

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de Acciones Urgentes
A. Riesgo a la Salud Mental e Incremento de Violencia				
1.	La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
2.	Impidió que mantuviera una relación con su familia o con otras personas (aislamiento).	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
3.	La controló en sus actividades o tiempos.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
4.	Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
5.	La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
6.	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7.	Le destruyó algunas de sus pertenencias.	Nunca ☐ No, de veces ☐ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original

MORELOS		SEPASE	
8.	Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble y objeto.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9.	Amenazó con golpearla o encerrarla.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10.	Amenazó con matarla.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
11.	Amenazó con llevarse a sus hijos/as.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a grupos de autoayuda.
B. Riesgo a la Salud Física			
12.	La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a grupos de autoayuda.
13.	La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
14.	Quemaduras con objetos calientes o sustancias.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
C. Riesgo a la Salud Sexual y Reproductiva.			
15.	La hostigó o acosó sexualmente o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a grupos de autoayuda.
16.	Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia sus hijos/as.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
17.	Ha forzado físicamente a alguna persona o a alguno de sus hijos/as para tener sexo.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.

98



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MORELOS		SEPASE	
18.	Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a grupos de autoayuda.
19.	Le obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar fuerza física.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
20.	La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad utilizando fuerza física.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
21.	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
22.	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. Indague el tiempo de gestación.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
23.	Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea producto de la violación.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
24.	La ha golpeado durante el embarazo.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
25.	La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
D. Riesgo de Muerte Inminente			
26.	La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
27.	La trató de ahorcar o asfixiar.	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.



MORELOS		SEPASE	
28.	La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento, etc.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
29.	La agredió con alguna navaja, cuchillo o machete.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
30.	Le disparó con alguna pistola o rifle.	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Manual de Operación (25).
Nota: Si la información reportada por la usuaria requiere de más de un tipo de servicio, elija el de mayor nivel de resolución.

Si la usuaria ha contestado sí a más de una de las preguntas señaladas en el apartado de riesgo de muerte inminente, amerita referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla, o bien en caso de ser necesario, solicitar una orden de protección.

Herramienta 2. Evaluación de la capacidad de respuesta de la usuaria ante los eventos violentos

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de Acciones Urgentes
1.	¿Ha tenido trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormida) y pesadillas?	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.
2.	¿Ha perdido interés en participar en actividades significativas para usted?	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.
3.	¿Usted ha tenido una gran pérdida recientemente (por muerte, separación, pérdida de bienes o de trabajo, etcétera)?	Nunca ☐ No. de veces _____ Fecha del último evento _____		Referencia a grupos de autoayuda.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

MORELOS		SEPASE	
4.	¿Usted ha perdido casi todo contacto con familiares o amigos?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a grupos de autoayuda.
5.	¿Usted consume alcohol o drogas con frecuencia?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Atención especializada de Adicciones.
6.	¿Usted ha estado continuamente muy triste?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7.	¿Usted ha pensado en quitarse la vida?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
8.	¿Usted ha planeado una forma de quitarse la vida?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9.	¿Usted ha intentado quitarse la vida?	Nunca No. de veces _____ Fecha del último evento _____	Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10.	¿Tiene usted amigos/amigos o familiares que pudieran apoyarle con hospedaje o dinero en caso de emergencia?	Sí ☐ No ☐	
11.	¿El lugar que piensa en caso de emergencia es un lugar donde su agresor no puede encontrarla?	Sí ☐ No ☐	

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).

Nota: Si la usuaria responde afirmativamente de 3 a 4 reactivos del 1 al 9, muestra signos claros de depresión y requiere apoyo psicológico y asistencia en la puesta en operación del plan de seguridad.



Herramienta 3. Evaluación de la peligrosidad del agresor

No.	Preguntas	Guía de Acciones Urgentes
1.	¿Existe alguna razón por la que usted sienta un miedo intenso hacia su generador de violencia?	No ☐ Sí. Describa _____
2.	¿Tiene antecedentes penales o ha estado en la cárcel?	No ☐ Sí. Describa _____
3.	¿Utiliza drogas o alcohol con frecuencia y tiene el efecto de agredirla severamente?	No ☐ Sí. Describa _____
4.	¿Tiene acceso a armas?	No ☐ Sí. Describa _____
5.	¿Participa en actividades delictivas?	No ☐ Sí. Describa _____
6.	¿Tiene nexos con grupos policíacos o militares?	No ☐ Sí. Describa _____
7.	¿Existen otros aspectos relevantes que nos ayuden a evaluar la peligrosidad del generador de violencia?	No ☐ Sí. Describa _____

Fuente: Adaptado del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual de Operación (25).

Nota: Si la usuaria responde afirmativamente a más de una de estas preguntas, el agresor es de alta peligrosidad, considere este factor en la elaboración del plan de seguridad.



Anexo 8. Expediente Único en línea

El Expediente Único en línea es un formato que se llena en la etapa de atención secundaria, con previo consentimiento de la usuaria a quien se debe explicar claramente la utilidad de este documento en el proceso de canalización y como medio probatorio en procedimientos legales posteriores. De no contar con el consentimiento, no se puede llenar el formato digital.

Se elabora posteriormente a la aplicación de las herramientas de detección y valoración del riesgo y sirve para dar seguimiento al proceso de atención que reciben las usuarias de manera individual. Contiene datos relacionados con la situación específica de cada usuaria, el tipo y la modalidad de violencia que ha padecido, los datos del agresor, el contexto en el que ocurrieron los hechos de violencia y las instancia a donde se canaliza.

El formato de llenado es parte del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), que tiene como objetivo el registro, consulta y seguimiento de los casos. La creación de este Banco de datos responde a lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y se refuerza a través de la recomendación 12 del Informe del 52º periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), en 2012, en la cual exhorta al Estado:

- a. Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.

Actualmente, las dependencias estatales que tienen acceso a este sistema, son el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, Comisión Estatal de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Fiscalía General del Estado y Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



La página de Internet en la cual se registran los Expedientes está ubicada en la siguiente dirección: <https://banavim.segob.gob.mx/estado/morelos/>



Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de violencia Contra las Mujeres

Bienvenido

El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de violencia Contra las Mujeres (BANAVIM) es una herramienta informática diseñada para facilitar el registro, seguimiento y análisis de los casos de violencia contra las mujeres, asegurando la confidencialidad y el acceso al personal autorizado por los distintos municipios.

Se trata de un sistema de datos estadísticos diseñado de acuerdo con la estructura organizativa que deberán modificar los municipios de acuerdo con el formato de la información, siguiendo las reglas de seguridad de confidencialidad de los datos de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales.

Ingrese sus datos

Usuario

Contraseña

Entrar

[¿Olvidó su contraseña?](#)

La aplicación de este Expediente es indispensable para agilizar la canalización y facilitar a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores el proceso, evitando la revictimización. Para ser viable se requiere, primero, que cada una de las dependencias del SEPASE designe personal de confianza con la sensibilización y capacitación pertinentes para operar el Modelo de Atención Único y que cuente con la clave de acceso al formato digital que debe llenarse, bajo el principio de confidencialidad. Se recomienda que dicho personal tenga formación en psicología, trabajo social o derecho.

A continuación, se describe la estructura general del BANAVIM, para conocer a grandes rasgos sus funciones.

Cada vez que se registra un caso, se genera un número de Expediente Único de Víctima, con el cual se dará seguimiento al proceso de atención de la usuaria en las diversas dependencias a las que es canalizada. La información del Expediente se deberá actualizar periódicamente conforme avance el proceso de atención.

104



El sistema cuenta con diversos candados para acceder y llenar el formato según el grado de responsabilidad que tiene la dependencia.

En el proceso de registro del Expediente, se agrega información complementaria de la víctima. El Expediente se llena a manera de entrevista a partir de preguntas concretas y directas. En caso de que las preguntas hayan sido respondidas durante la aplicación de la Herramienta de detección, pueden ser respondidas por quien esté brindando la atención.

El sistema también registra el tipo de atención especializada que se brinda a la usuaria, las instituciones a las que se canaliza y las órdenes de protección que pudieran haber sido solicitadas. Cada vez que se canaliza a la usuaria a una institución distinta se debe actualizar el Expediente; cuya responsabilidad recae en el personal que brinda la atención secundaria o terciaria.



Anexo 9. Órdenes de protección



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Art. 41, 42, 42 BIS, 42 TER Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA PRESENTE LEY.

Las órdenes de naturaleza civil serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN EMERGENTES:

- La prohibición total de intimidar, molestar o realizar otros actos de índole violento en contra de la mujer o terceros solicitantes o protegidos; en su entorno social, laboral, escolar o de cualquier otro que frecuenten con regularidad, pudiéndose hacer extensiva la misma prohibición hacia cualquier integrante de su familia.
- La prohibición al que presuntamente ejerza la violencia, de acercarse al lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de la mujer o terceros solicitantes o protegidos o cualquier otro lugar que se frecuente.
- La desocupación del domicilio del o los generadores de violencia del domicilio conyugal o donde habite la mujer o terceros protegidos.
- El reintegro de la mujer o terceros protegidos a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.
- El otorgamiento, en su caso, de alojamiento temporal en albergues autorizados en el Estado, para efectos de su salvaguarda y seguridad.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS:

- Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la mujer a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos.
- Disposición y entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la mujer y de sus hijas e hijos.
- Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la mujer o terceros.
- Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la mujer o terceros.
- Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la mujer o terceros, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde éstos se localicen o se encuentren, en el momento de



			
		solicitar el auxilio, así como protección, ayuda, resguardo, salvaguarda, acompañamiento y vigilancia. • La retención y guarda temporal de armas de fuego propiedad del que presuntamente ejerza la violencia o de alguna institución privada de seguridad, independientemente de si las mismas se encuentran registradas o autorizadas conforme a la normatividad de la materia. Es igualmente aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzocontundentes, cuando hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la mujer o terceros. • Proporcionar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género, en instituciones públicas debidamente acreditadas, al o los que presunta o comprobadamente ejerzan violencia sexual contra la mujer o violencia familiar.	
		ÓRDENES DE NATURALEZA CIVIL: • Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes. • Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal. • Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio. • Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias. • Obligación alimentaria provisional e inmediata.	
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Artículo 137		• Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido. • Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre. • Separación inmediata del domicilio. • La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable.	

107



	• La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos. • Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido. • Protección policial de la víctima u ofendido. • Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo. • Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y • El reintegro de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvguarde su seguridad.
REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD La solicitud de órdenes de protección planteada por un tercero que conozca del riesgo, deberá ser ratificada por la persona receptora de violencia en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el estado de riesgo o la circunstancia que le impidió hacerlo de manera personal.	• Solicitud para su expedición por parte de la persona interesada, o de quien sus derechos represente, o bien por un tercero que conozca del riesgo en que se encuentra la persona receptora de la violencia • Se presuma la existencia de violencia sexual contra la mujer o violencia familiar en detrimento de la parte receptora • Se otorgue la garantía de audiencia al presunto generador de la violencia • Se encuentre plenamente identificada la persona receptora, o en su caso presente, por lo menos, dos testigos de identidad Se acredite la certeza del domicilio donde habita la persona receptora y sus menores hijos si existen.
AUTORIDADES COMPETENTES	• La Fiscalía General del Estado de Morelos • Las autoridades jurisdiccionales que tengan competencia de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Para la aplicación de las órdenes de protección emergentes y preventivas se deberán observar en todo momento las disposiciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley y, en lo conducente, la Ley General de Acceso de



las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la legislación procesal penal u otras disposiciones jurídicas aplicables.



CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

- Son medidas de carácter cautelar, restrictivo y preventivo, que se otorgan exclusivamente a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que sufren algún tipo de violencia sexual o familiar, o a un tercero que sufra violencia familiar.
- La expedición de los documentos requeridos por las autoridades será gratuita.
- Deben expedirse de manera pronta, expedita y sin dilación alguna, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
- Las órdenes de protección se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho de audiencia a los individuos que presuntamente ejerzan la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar.
- La autoridad que otorgue las órdenes de protección, deberá **girar oficio a las autoridades competentes y encargadas de auxiliar para el cumplimiento de dichas órdenes**, para su registro y seguimiento.
- Las autoridades que recibirán y darán trámite a las órdenes deben facilitar a las víctimas de la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar, el formato de solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición la información necesaria para su llenado o auxiliándoles en el mismo.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Personales
- Intransferibles
- De urgente aplicación
- No causan estado sobre los bienes o derechos
- Temporales
- Las órdenes de protección de **emergencia y preventivas** durarán como máximo **setenta y dos horas**, y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.
- Se pueden renovar cuando: tomando en consideración la solicitud de la persona protegida, la propia naturaleza de la orden, y los efectos de los actos contra los cuales se pretenda proteger y que originaron su emisión, procurando siempre proporcionar la protección suficiente a las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores que viven violencia sexual o familiar



	o a la persona que sufre violencia familiar; lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que se promuevan. • Sólo puede haber una orden de protección a favor de la persona receptora de la violencia, sin que puedan existir varias de diferentes autoridades que desplieguen sus efectos sobre una misma persona. • Plazo de vigencia de la orden de protección a partir del momento en que la autoridad ordenadora la expida, notificando al presunto generador de violencia.
OTORGAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD	• Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes, y • Los menores de 12 años, podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales; y en el caso de que los generadores de violencia sean los propios representantes legales podrán ser representados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Morelos.
TODO DOCUMENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE EMITA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBE ASENTARSE:	• Fecha, hora, lugar y temporalidad. • Nombre de la persona a quien se protege. • Tipo de orden de protección de que se trata. • Autoridad competente que la emite. • Hechos que la motivan. • Referencia a la solicitud de protección correspondiente. • Preceptos legales en que se funde y • Documentos base que, en su caso, fundamenten la solicitud.
AL DICTAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN SE DEBE CONSIDERAR:	• El riesgo o peligro existente *Tomar en cuenta para lo anterior las circunstancias establecidas en el art. 24 del Reglamento para la Aplicación de las Órdenes Protección en Materia de Violencia Contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos. • La seguridad de la persona solicitante, y • Los demás elementos con que se cuente.
SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN	• Pueden ser solicitadas en forma escrita, y excepcionalmente de manera verbal, por cualquier mujer o tercero afectado por la violencia sexual contra la mujer o violencia familiar ante las autoridades competentes.
EL FORMATO DE SOLICITUD DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DEBERÁ CONTENER	• Breve descripción del riesgo existente. • Tipo de violencia a que está expuesta la persona afectada. • Tiempo de duración y periodicidad de los eventos violentos. • Si ha existido denuncia penal y el estado procesal de la misma, así como la agencia del Ministerio Público donde se inició el procedimiento; o bien si existe otro proceso penal en contra del presunto generador de violencia,



	así como los delitos que se le imputan si es del conocimiento de la persona receptora. • Si existe juicio o controversia de índole familiar o civil, juez ante el cual se ventila, y motivo del mismo, y de ser posible estado procesal en que se encuentra. • Obras gestiones anteriores de órdenes de protección, duración y tipo de orden. • Si ha estado en refugio protegido, sola o con sus menores hijos y durante cuánto tiempo. • Lesiones presentes y las que se han causado en el pasado, indicando su periodo de sanación, así como si requirieron hospitalización, y • Antecedentes de violencia del presunto generador.
INFRACCIONES	• El incumplimiento de la orden de protección por la persona receptora de violencia dará lugar a la cancelación de la misma. • El incumplimiento de alguna de las medidas decretadas en la orden de protección por los presuntos generadores de violencia dará lugar a proceder en términos del Capítulo XV denominado Resistencia de Particulares y Desobediencia, del Título Vigésimo denominado Delitos contra las Funciones del Estado y el Servicio Público, del Código Penal para el Estado de Morelos. • El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la aplicación de las órdenes de protección por las autoridades administrativas que tienen la encomienda de su aplicación, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para más información, consultar:

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Morelos.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos.
- Reglamento para la Aplicación de las Órdenes Protección en materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos.



Anexo 10. Lineamientos del plan de seguridad

Una vez realizada la valoración del riesgo se analizan las posibilidades para que la usuaria realice acciones a corto y mediano plazo que le sean útiles para salir del ciclo de la violencia en el que vive; ya sea que salga del hogar o que continúe viviendo con el agresor. Estas acciones quedan plasmadas en un plan de seguridad que describe las estrategias para llevar a cabo el plan y las instituciones o redes de ayuda que apoyarán a la mujer.

El plan es elaborado entre el prestador o prestadora de servicios de atención en conjunto con la usuaria; se evalúa si es pertinente que la mujer lleve el Plan o sólo lo memoriza y al final se guarda en su expediente único. En caso de que no lleve impreso el plan, la usuaria puede memorizarlo y el operador/a asegurarse que tiene claros los pasos del plan, para que en un momento de crisis pueda llevar a cabo todo el proceso y salvaguardar su seguridad. En caso de que sea necesario que la persona acuda a un refugio, asegurarse de que la organización de enlace tenga servicio disponible las 24 horas.

Para la elaboración del plan, la Secretaría de Salud establece los siguientes lineamientos:

1. **Evaluación de la estabilidad emocional y los recursos internos que permitan a la mujer enfrentar el estrés y la violencia, así como la seguridad propia y la de sus hijos e hijas.** Cuestiona sobre la forma en que la mujer resuelve sus dificultades y cómo ella ha logrado superar otros momentos de crisis. Una vez identificados estos recursos, valídelos.
2. **Evaluación de los recursos familiares de apoyo para un plan de emergencia (incluya amistades y personas conocidas).** Se incluyen aquí personas adultas en quienes ella confía para buscar su colaboración en una situación de huida, préstamo de dinero o, sencillamente, para contarle a alguien sus problemas, sin recibir críticas o juicios.
3. **Evaluación de problemas concomitantes.** Por ejemplo, integrantes de la familia con algún tipo de discapacidad, problemas económicos o enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones.



4. **Priorización de problemas y necesidades.** Jerarquice los problemas y abórdelos de acuerdo al orden de prioridades y posibilidades.
5. **Evaluación de riesgo de maltrato a hijos e hijas.** Es necesario considerar si hay algún tipo de agresión hacia sus hijos e hijas, para ser tomado en cuenta en las acciones del plan.
6. **Evaluación de la peligrosidad del agresor.** En este punto es importante evaluar no sólo el riesgo de reincidencia, sino el riesgo de feminicidio. También será muy importante evaluar la percepción de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores sobre el agresor.
7. **Evaluación de situaciones especiales de alto riesgo.**
 - Si la mujer ha presentado una denuncia con anterioridad, puede haber mayor riesgo para sufrir nuevas agresiones.
 - Un embarazo.
 - Tener un hijo o hija recién nacida.
 - Estar en proceso de separación o divorcio.

Existen una serie de precauciones que se pueden seguir para proteger la integridad física de las personas en situaciones de riesgo por motivos de violencia y que pueden ser tomadas en cuenta en la elaboración del plan:

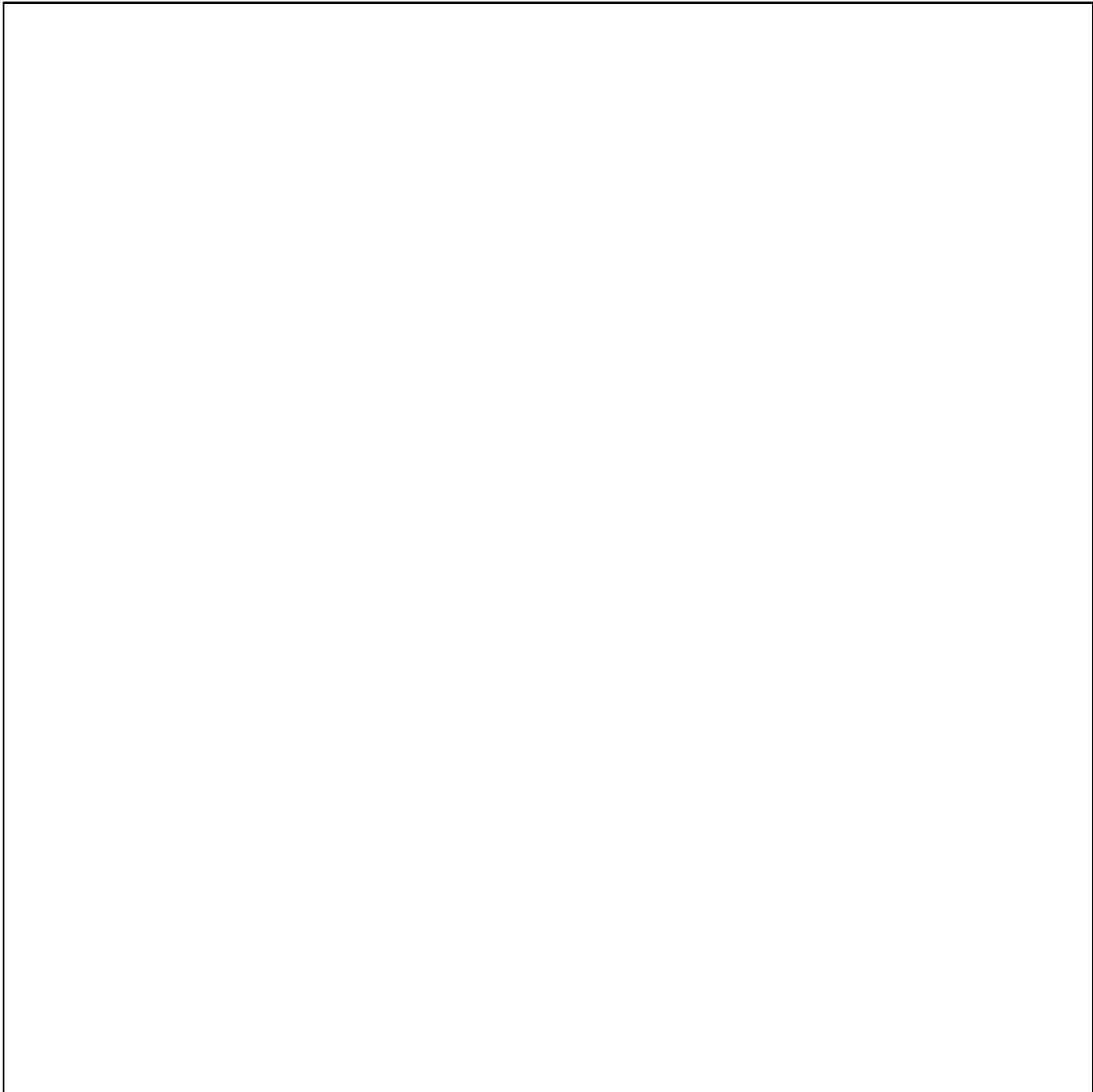
1. **Lugar seguro.** Identificar rutas de escape y un lugar seguro, echando mano de sus redes de apoyo, al que puede acudir en caso de emergencia y hablarlo con la persona dueña de ese lugar para asegurar el acogimiento, tener a la mano el teléfono del lugar, y la dirección; si no cuenta con ello, reiterar la posibilidad de un refugio.
2. **Documentos personales.** Resguardar en un lugar seguro, dentro o fuera de su domicilio, los siguientes documentos:
 - Actas de nacimiento personal y de sus hijos e hijas.
 - Cartillas de salud o número de seguro social persona y de sus hijos e hijas.
 - Licencia de conducir.
 - Certificados escolares personales y de sus hijos e hijas.
 - Agenda de teléfono con direcciones.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original





- Acta de matrimonio (en caso de tenerla).
- Credencial de Elector.
- 3. **Documentos de bienes.** Resguardar en un lugar seguro, dentro o fuera de su domicilio, los siguientes documentos:
 - Escrituras de la casa o recibos de renta.
 - Recibos de servicios públicos del domicilio.
 - Tarjetas de débito, crédito, de ahorro o departamentales en caso de tener alguna.
- 4. **Llaves.** Sacar una copia extra de las llaves de la casa y /o automóvil y guardarlas en un sitio seguro.
- 5. **Medicamentos.** En caso de tener alguna enfermedad crónica o estar en algún tratamiento, guardar en un lugar seguro los medicamentos personales o de sus hijos e hijas.
- 6. **Ropa.** Encargar con su red de apoyo o en algún sitio seguro una bolsa o maleta sencilla con ropa extra.
- 7. **Dinero.** Guardar en un lugar seguro el dinero en efectivo que tenga.
- 8. **Código de comunicación.** Establecer un código de comunicación con su familia cercana, amistades o hijos e hijas para que en caso de empeorar la situación, se movilicen con vecinos/as o redes de apoyo y llamen a la policía.
- 9. **Informar a hijos e hijas.** Informar a sus hijas e hijos sobre lo que se debe hacer en caso de que haya un incidente violento.
- 10. **Acudir a levantar una denuncia al Ministerio Público más cercano.** Tener presente que se deberán narrar detalladamente los hechos. En caso necesario, solicitar que el médico legista examine y dictamine los hechos y anexe su dictamen de averiguación.

En caso de que la mujer violentada haya salido del domicilio conyugal, debe tener en cuenta los siguientes aspectos para su seguridad:

- Procurar no estar sola en la calle.
- Solicitar una orden de protección restrictiva contra el agresor, para evitar que se acerque al lugar o lugares donde la mujer y sus hijas e hijos se encuentran por razones de estudio, trabajo o vivienda.



- Acudir a un servicio disponible de atención psicológica, a un grupo de apoyo o a un albergue con atención integral.
- Proveer mecanismos de apoyo y redes comunitarias para cuando el agresor rompa la orden de restricción. Se ha comprobado que la violencia con peligro de muerte se incrementa cuando la mujer abandona el domicilio conyugal, por lo que es necesario que la mujer se encuentre en un lugar protegido.
- Si la usuaria decide realizar una denuncia, darle seguimiento y asegurarse de que las autoridades competentes, hayan hecho cargos al agresor.

Existen situaciones especiales que requieren de revisión al plantear el plan de seguridad para la mujer que vive la situación de riesgo:

- a. Si la mujer usa sustancias antidepresivas, es necesario saber si puede suspender su uso, pues podría incrementar el riesgo de muerte si no suspende en esa etapa de consumo.
- b. Si sufre agresiones físicas o sexuales, debe evitar bañarse (si fuera en extremo necesario cambiarse de ropa, guardarla en una bolsa y llevarla consigo) y acudir a un hospital; solicite un informe por escrito de la situación que pueda servirle en el caso de juicio, esto para ser presentado como evidencia ante las autoridades competentes.
- c. Pedir a las autoridades que exijan la atención y tratamiento psicológico para la persona agresora, generalmente los agresores fueron víctimas de violencia en su infancia y requieren ayuda para encontrar alternativas positivas de relacionarse y evitar que la historia se repita.



MORELOS
2018 - 2024

Formato de planificación del plan de seguridad

Los números de teléfono que son importantes, disponibles para mí y mis hijos e hijas en caso de peligro son: _____.

Yo le puedo contar a _____ y a _____ acerca de la violencia y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos en mi casa o si detectan la señal que previamente les indicaré.

Si decido salir de la casa, me puedo ir a los siguientes sitios disponibles:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Si salgo de la casa, con mis hijos e hijas, para protegerme me llevaré:

1. Documentos
2. Medicinas
3. Objetos de valor
4. Dinero
5. Otros _____

Para mantener mi seguridad debo:

- Tener una tarjeta telefónica siempre.
- Ejercitar la ruta de escape.
- Solo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgo.
- No seguir siempre la misma rutina de traslado a mi trabajo o casa.

116



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

MORELOS
2018 - 2024

SEPASE
Sistema de Atención y Protección a la Seguridad

Plan de seguridad cuando se acaba la relación.

- Cambiar las cerraduras de las puertas, instalar puertas de metal y si es posible poner un sistema de luces fuera de la casa.
- Informarle a _____ y a _____ que mi compañero ya no vive conmigo y si lo ven cerca de mis hijos e hijas o de mi casa que llamen a la policía.
- Voy a dejar con la persona que cuida a mis hijos, una lista de nombres de quienes pueden recogerlos y sus teléfonos. Las personas autorizadas son: _____, _____.
- Puedo hablar con _____ en el trabajo acerca de mi situación.
- Podría evitar las tiendas, bancos y _____ que usaba mientras mi pareja y yo estábamos juntos.
- Podría obtener una medida de protección, por ejemplo: _____.
- Si siento que quiero regresar con la persona que me maltrataba, yo llamaré a _____.
- Los números de teléfono de importancia son: _____, _____.
- Lista de documentos y objetos que debo tener a la mano: Carnet del seguro social, credencial para votar, boletas o documentos escolares de mis hijos, órdenes de protección, papeles del divorcio, papeles del seguro, dinero, libretas del banco, medicinas, ropa.



Anexo 11. Directorio de referencia para atención especializada de acuerdo con la pertenencia a grupos vulnerables

GRUPO VULNERABLE	INSTITUCION RESPONSABLE	DATOS DE CONTACTO	SERVICIO PROPORCIONADO
Migrantes	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESQ)	777 3100640 Ext 66477/66414	Programas de Empresas de la Mujer y Programa de Migrantes
Indígenas	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	777 3182802 Ext. 3012	Apoyo con personal de intérpretes y traductores en lenguas indígenas
Trastornos psiquiátricos	Centros Integrales de Salud Mental (CISAME) - CISAME Zapata - CISAME Zacatepec - CISAME Cuautla	777 3651702 734 3431325 735 3528645	Consulta externa (Psicología, Psiquiatría, Médico General), talleres preventivos de trastornos mentales y apoyo a familiares de los pacientes que los padecen, así como talleres de padres y madres para promoción de la crianza positiva, o inteligencia emocional.
Adultas Mayores	La o las Instituciones encargadas de la Asistencia Social.	3141010	Alojamiento
En reclusión	Coordinación Estatal de Reinserción Social	777 3613431 777 3613444 Ext. 128/134.	Atención médica, psicológica y de trabajo social.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



Anexo 12. Directorio de Instituciones Integrantes e Invitadas de la Comisión de Atención del SEPASE

INSTITUCIÓN	TELÉFONO
Secretaría de Salud del Estado de Morelos	777 3 13 71 31 ext. 204
Servicios de Salud de Morelos	Oficinas de Violencia: 777 3 14 52 51
Delegación Estatal del ISSSTE	777 100 76 60 RED 38005
Hospital de Alta Especialidad Centenario de la Revolución Mexicana ISSSTE	777 101 14 00
Delegación Estatal del IMSS	3141741
Hospital del Niño y el Adolescente Morelense	777 3 62 11 70
Hospital Militar de la 24va Zona Militar	777 3 72 25 32
Asociación de Hospitales Privados y Profesionales de la Salud del Estado de Morelos AC	777 3 15 29 33 777 3 22 73 76
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	777 173 00 66
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	777 3 15 60 09
Centro de Justicia para las Mujeres	Cuernavaca: 777 3 10 24 06 Yautepec: 777 3 14 52 51
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	777 3 18 41 51
Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	777 3 16 98 08 y 09
Secretaría de Desarrollo Social	777 3 10 06 40
Secretaría de Educación	777 3 29 22 00 Ext. 1607 777 3 29 23 70 777 3 29 23 76
Secretaría de Hacienda	Dirección General de Gestión para Resultados: 777 3 10 02 52
Secretaría de Economía	777 3 16 97 91 Ext. 112
Secretaría del Trabajo	777 3 17 98 60 777 3 11 07 01 777 3 11 12 73
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	777 3 22 16 00 Ext. 01 y 02
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos: 777 3 10 15 45
Comisión Estatal de Seguridad Pública	Prevención del Delito 101 10 00 Ext. 6
Fiscalía General del Estado de Morelos	777 3 10 06 24 y 777 3 18 87 53
Sistema Estatal de Reinserción Social	777 3 61 34 31 Ext. 128 y 134



Referencias bibliográficas

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Artículo 4. Última Reforma 26-04-2017. [Internet]. 2007. p. 10. Disponible en:
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LMUJERVVEM.pdf>
2. Lamas M. La antropología feminista y la categoría de género. En: Cuerpo, Diferencia Sexual y Género. Taurus; 2002. p. 33.
3. Heise L. Violence Against Women. Violence Against Women [Internet]. 1998 Jun 30;4(3):262–90. Disponible en:
<http://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1077801298004003002>
4. Fulu E, Miedema S. Violence Against Women: Globalizing the Integrated Ecological Model. Violence Against Women. 2015;21(12):1431–55.
5. ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Causas, Factores de Riesgo y de Protección [Internet]. Disponible en:
<http://www.endvawnow.org/es/articles/300-causes-protective-and-risk-factors-.html>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las Mujeres Indígenas y sus Derechos Humanos en las Américas [Internet]. 2017. p. 62. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>
7. Menjivar C, Salcido O. Immigrant women and domestic violence - Common experiences in different countries. Gend Soc. 2002;16(6):898–920.
8. Copel LC. Partner abuse in physically disabled women: A proposed model for understanding intimate partner violence. Perspect Psychiatr Care. 2006;42(2):114–29.
9. MacDonald M. Women prisoners, mental health, violence and abuse. Int J Law Psychiatry [Internet]. Elsevier Ltd; 2013;36(3–4):293–303. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.ijlp.2013.04.014>
10. Giraldo L. El maltrato a personas adultas mayores: una mirada desde la perspectiva de género:151–65. Disponible en:



http://investigacion.cephcis.unam.mx/generoyrsociales/wp-content/uploads/2015/01/Giraldo_Rodríguez_Liliana.pdf

11. United Nations. Neglect, Abuse and Violence Against Older Women. 2013;18-9.
12. Friedman SH, Loue S. Incidence and Prevalence of Intimate Partner Violence by and against Women with Severe Mental Illness. J Women's Heal [Internet]. 2007;16(4):471-80. Disponible en: <http://www.liebertonline.com/doi/abs/10.1089/jwh.2006.0115>
13. González Cases J carlos. Violencia en la pareja hacia mujeres con trastorno mental grave [Internet]. Universidad de Alcalá; 2011. Disponible en: https://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/15082/Violencia_pareja_mujer_trastorno_mental_grave_Juan_C_Gonzalez_Cases_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y
14. Rothman EF, Butchart A, Cerdá M. Intervening with Perpetrators of Intimate Partner Violence : A Global Perspective. World Heal Organ [Internet]. 2003; Disponible en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/violence/intervening/en/index.html
15. Maqueda Abreu LM. La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. Rev Electrónica Cienc Penal y Criminol. 2006;2.
16. Naciones Unidas. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/10 4 del 20 de diciembre de 1993 Art. 1. [Internet]. 2010 [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
17. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. México (EPU, 2013). Asamblea General de Naciones Unidas [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>
18. Informe sobre el 52º periodo de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2012). [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>



-  
19. Vázquez Camacho SJ. El caso "campo algodonnero" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anu Mex Derecho Int [Internet]. 2011;11:515-61. Disponible en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46542011000100018&script=sci_arttext&lng=pt
 20. Gobierno Federal. Guía de Práctica Clínica. Detección y atención de la violencia de pareja y de la violencia sexual en el primer y segundo niveles de atención. [Internet]. 2010. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267956/Guia_de_practica_clinica_atencionViolencia.pdf
 21. Gobierno Federal. Atención Psicológica a Mujeres en Situación de Violencia. Lineamientos y protocolos [Internet]. 2010. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267957/MANUAL_ATENCION_PSICOLOGICA.pdf
 22. Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos [Internet]. [citado el 2 de marzo de 2018]. Disponible en:
http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/RLMUJERVVEM.pdf
 23. Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres [Internet]. 2016. Disponible en:
http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PEVIOLENCIAMUJERES.pdf
 24. Loria Saviñón C, Álvarez González R, Pérez Duarte y Noroña A. Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género Contra las Mujeres. Protocolos de actuación. 4th ed. UNAM; 2014.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Modelo de Atención Único

Última Reforma: Texto original

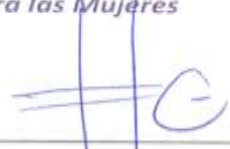


Hoja de Firmas

9 de mayo de 2019

*Integrantes de la Comisión de Atención del Sistema Estatal para Prevenir,
Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*


Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretario de Salud del Estado de Morelos
Presidente de la Comisión de Atención del
Sistema Estatal para Prevenir, Atender,
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las
Mujeres


Arq. Flor Dessiré León Hernández
Titular del Instituto de la Mujer para el Estado de
Morelos
Secretaria Técnica de la Comisión de Atención
del Sistema Estatal para Prevenir, Atender,
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las
Mujeres


Lic. Ana Laura Ortiz Ceja
Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Morelos


L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca
Secretario de Hacienda del Estado de Morelos


Lic. Uriel Carmona Gándara
Fiscal General del Estado de Morelos


Lic. María del Carmen Verónica Cuevas López
Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Morelos


Almirante José Antonio Ortiz Guarneros
Comisionado Estatal de Seguridad Pública


Lic. Enrique Alonso Plascencia
Director General del Instituto de Desarrollo y
Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

123

129 de